



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016**

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

Juan A. Medina Cobo
Cristina Mora Luján
Bartolomé Nofuentes López
M^a Consuelo Campos Malo
José A. Zapata Martínez
M^a Teresa Ibáñez Martínez
Manuel Díaz Montero
Lucia A. Fernández Sevilla
Borja García Peinado
Amparo Torner Durán

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos (20,30 h) del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

Grupo PP

M^a Amparo Mora Castellá
José M. Sanmartín Aguilar
M^a Mercedes Monzó Sancho
Consuelo García Santaemilia

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:

Grupo COALICIO COMPROMIS

Francesc Xavier Torres Medina
Rosa M^a García Asensio
Onofre Espinos Armero

Grupo SI SE PUEDE

Sergio Gavilán Navarrete
Daniel Jaén Gomáriz.

Grupo CIUDADANOS

Francisco J. Soler Coll

Interventor

José A. Valenzuela Peral

Secretario

José Llavata Gascón

1. ACTA ANTERIOR

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el días veinticinco de octubre de 2016, acordando su trascrición al Libro Oficial de Actas.



2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 2.812 de fecha 19/10/16 al núm. 3.132, de fecha 24/11/2016 del ejercicio de 2016, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

3. MARCO PRESUPUESTARIO 2017/2019

Vista la propuesta de acuerdo presentada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del siguiente tenor literal:

I

El Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó en sesión de 27 de marzo de 2012 un Plan Económico-financiero de conformidad con el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las entidades locales, con una proyección presupuestaria para el periodo 2012-2022. En virtud de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y dado que esta Corporación cumple con los requisitos que en dicha norma se establecen, el Plan de ajuste aprobado, dejó de tener efectos.

II

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone en su artículo 29 que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

Prosigue el citado artículo diciendo que los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad. Visto que desde la aprobación del anterior Marco 2016-2018 y de manera muy reciente se van a poner en marcha, por un lado la Residencia y Centro de Día de Quart de Poblet, y por otro el proyecto aprobado con fondos FEDER de la Estrategia



de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, aumentan la previsión de ingresos y gastos modificando circunstancialmente las previsiones aprobadas el ejercicio pasado. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, dispone en su artículo 6 que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales. Atendido que se presenta a aprobación el Presupuesto General de la Entidad para 2017, se considera oportuno la aprobación de los marcos presupuestarios 2017-2019.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

I

Aprobar el marco presupuestario para los ejercicios 2017-2019 que servirá de base para la elaboración de los Presupuestos de los ejercicios que abarca el período, el siguiente:

MARCO PRESUPUESTARIO 2017-2019

Capítulo	Estado de Gastos	2017	2018	2019
1	Personal	8.615.167,36	8.701.319,03	8.701.319,03
2	Bienes corrientes y servicios	10.309.533,75	10.412.629,09	10.412.629,09
3	Gastos financieros	281.683,92	300.000,00	300.000,00
4	Transferencias corrientes	3.781.023,24	3.818.833,47	3.818.833,47
5	Fondo de contingencia	50.000,00	50.000,00	50.000,00
6	Inversiones reales	1.851.432,93	1.500.000,00	1.500.000,00
7	Transferencias de capital	205.778,00	120.000,00	120.000,00
8	Variación de activos financieros	50.000,00	50.000,00	50.000,00
9	Variación de pasivos financieros	1.532.688,32	1.532.688,32	1.532.688,32
		26.677.307,52	26.485.469,91	26.485.469,91

Capítulo	Estado de Ingresos	2017	2018	2019
1	Impuestos directos	13.819.000,00	13.957.190,00	13.957.190,00
2	Impuestos indirectos	300.000,00	320.000,00	320.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.488.133,07	2.500.000,00	2.500.000,00
4	Transferencias corrientes	9.131.074,45	9.150.000,00	9.150.000,00
5	Ingresos patrimoniales	220.100,00	221.000,00	221.000,00
6	Enajenación Inversiones			



7	Transferencias capital	669.000,00	700.000,00	700.000,00
8	Variación activos financieros	50.000,00	50.000,00	50.000,00
9	Variación pasivos financieros			
		26.677.307,52	26.908.190,00	26.908.190,00

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, como se infiere de la proyección de los ejercicios, la tendencia es crear escenarios de superávit manteniendo los gastos corrientes, con disminución progresiva de carga financiera, y mantenimiento de gastos de capital. El capítulo primero de personal, y el segundo de gastos en bienes y servicios corrientes, aumentan respetando lo que establece el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 por los que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública, y límite de deuda, si bien la puesta en marcha de la Residencia y Centro de día, así como el proyecto financiado con fondos FEDER de la EDUSI (Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado) altera las previsiones, pero supone que están cofinanciados por otras Administraciones. En cuanto a la carga financiera, dado que no se prevé concertar préstamos, y que se amortizan los vigentes, y además se han amortizado anticipadamente créditos gravosos para los intereses municipales, lógicamente se mantienen los gastos por intereses devengados, sobre todo en previsión de intereses por sentencias en casos de expropiación. Los gastos de transferencias corrientes y de capital se mantienen prácticamente constantes, mientras que los gastos en inversiones, se establece un importe similar al Presupuesto de 2017 pero que estará sujeto a las variaciones en la ejecución de la citada EDUSI. Se trata de conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad para la Corporación.

En cuanto al objetivo de deuda pública, se renuncia, una vez más a la apelación al crédito para los tres ejercicios, financiándose la Corporación con medios propios.

En cuanto a los ingresos, los impuestos directos aumentarán, si se sigue la senda de crecimiento iniciada. En cuanto a los indirectos aumenta ligeramente para todo el período, vistos los resultados de ejercicios anteriores. Las tasas y otros ingresos se mantienen constantes para el período. Las transferencias de crédito aumentan, por los ingresos previstos de la Generalitat Valenciana para la Residencia y Centro de día y por parte de la Unión Europea para el desarrollo de la EDUSI. Los ingresos patrimoniales disminuyen atendida la naturaleza residual de los mismos, y las últimas liquidaciones. En cuanto a los ingresos de capital aumentan, por la citada EDUSI y por la mayor participación de la Diputación Provincial en las obras municipales.

II

En cuanto al objetivo de deuda, como se ha advertido no se prevé la concertación de operaciones de crédito en el período.

OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA

	2017	2018	2019
Saldo de la Deuda a 1-01	9.953.548,05	8.420.859,73	6.888.171,41
Amortizaciones(Incluye presupuestarias y no presupuestarias)	1.532.688,32	1.532.688,32	1.532.688,32



Nuevo Endeudamiento	0,00	0,00	0,00
Saldo de la Deuda a 31-12	8.420.859,73	6.888.171,41	5.355.483,09

4. PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, EJERCICIO 2016

Vista la propuesta de la Alcaldía de modificación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente al año 2016, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de noviembre de 2015, en relación a la subvención a la SAM La Unió para la adquisición de instrumentos musicales en el ejercicio de 2015.

Emitido informe por el Sr. Interventor y de conformidad con el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2016, incrementando 5.801,98 euros, para la línea de subvención D, en materia de fiestas, con destino a la adquisición de instrumentos musicales para las Bandas de música, La Unió, L'Amistat y Asociación Musical Barrio del Cristo, procedimiento concesión directa nominativa, canalizada a través de convenio, partida presupuestaria 789.00-334.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos y técnicos.

5. PROPUESTA DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL NINOS

Vista la propuesta formulada por la concejala de Educación, en relación al coste de la escolarización del alumnado matriculado en la escuela infantil municipal NINOS y la posibilidad de subvención municipal al objeto de garantizar a las familias de Quart de Poblet, unos precios accesibles que favorezcan la matrícula y asistencia al primer ciclo de Educación Infantil.

Emitidos informe técnico por la coordinadora de Educación Infantil y por los servicios económicos.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a favor, 11 PSOE, 4 PP y 1 CIUDADANOS, habiéndose abstenido COMPROMIS 3 y SI SE PUEDE 2, acuerda:

UNO. Subvencionar el coste de la mensualidad y matrícula a las familias del alumnado de la Escuela Infantil Municipal Ninos, curso 2016/17, empadronados en Quart de Poblet, con las cantidades que, en función del nivel escolar, figuran en el siguiente cuadro:

NIVEL EDUCATIVO	AYUDA AYUNTAMIENTO
------------------------	---------------------------



	(Empadronados incluida mensualidad y matrícula)
0-2 AÑOS (8 alumnos)	172,36€ mensualidad+77,58 matrículax8 alumnos=1.999,52 €
1-2/1-3 AÑOS (42 alumnos)	132,02€ mensualidad+77,58 matrículax42 alumnos=8.803,20 €
2-3-años (60 alumnos)	62,99€ mensualidad+77,58 matrículax60 alumnos=8434,20 €
COSTE 10 MESES para el Ayuntamiento	115.565€ (incluida mensualidad y matrícula)
COSTE MENSUAL para el Ayuntamiento	11.556,50€ (incluida mensualidad y matrícula)

El importe total, correspondiente al primer cuatrimestre de estas ayudas, asciende a 46.226 euros.

DOS. Que se abone a las familias del alumnado de la Escuela Infantil Municipal Niños, empadronados en Quart de Poblet, las ayudas mencionadas en función del nivel escolar, tal y como figuran en el cuadro anterior.

TRES. Que la cantidad de 46.226€ se extraiga de la partida económica 326/48100 para abonar los meses de septiembre a diciembre de 2016.

CUATRO. Satisfacer a Concesiones Educativa S.L., empresa concesionaria de la explotación de la Escuela Infantil Municipal Niños, el importe total de la subvención, quien derivará estas ayudas a las familias.

INTERVENCIONES

Sr. Gavilán (Sí se puede)

Sí, muchas gracias. Buenas noches.

Sí simplemente ... va a ser breve, ... simplemente explicar nuestra intención de voto, que va a ser ... nos vamos a abstener en este punto porque sí que creemos ... consideramos oportuno las bonificaciones que se dan a las familias, pero votaremos en abstención por ... por voto ... porque creemos que ideológicamente creemos que sería mejor la gestión en manos públicas que como se está dando en este caso ... para la escuela municipal NINOS, en manos de una gestión privada y simplemente, como veníamos haciendo en otros Plenos pues votaremos para temas de ... del ... del servicio de ... de municipal de NINOS votaremos abstención. Ya está, gracias.

Sr. Espinós. (Compromís)

Bona nit. Més o menys les mateixes raons que acaba de confirmar també Sí se Puede pel fet d'estar a favor d'una gestió pública, més clara que una gestió privada. Sí que hi estem a favor i recolzem, indiscutiblement, les donacions o subvencions que reben les famílies. Pensem que, indiscutiblement, estem a favor de la gestió pública. Val?

Sra. Mora (PSOE).

Bueno, el informe que traemos hoy al Pleno respecto a la subvención que se otorga a favor del alumnado de la escuela municipal infantil NINOS, como ha comentado el Sr. Secretario, este año la Consellería de Educación ha incrementado de forma notable las ayudas, con lo cual las familias se han visto beneficiadas en un baremo de tres franjas, con una ayuda mínima, una media y una máxima.



El Ayuntamiento de Quart, por supuesto ha mantenido las ayudas que siempre otorga tanto a la parte de la matrícula, que sabéis que da un total de 77 euros por familia y también la parte de la mensualidad.

En la parte de la mensualidad es el cote total de 115.565 euros, y está dividido en diferentes franjas; los alumnos de 0 a 2, que este año tenemos 8 alumnos, de 1 a 2 y 2 a 3, que hay 42, y de 2 a 3 que hay 60 alumnos, hemos aumentado considerablemente las matrículas, el año pasado estábamos alrededor de unos 77 alumnos y este año contamos con 110, con lo cual creo que es una muy buena noticia porque creo que poco a poco cada año va calando un poco lo que es la ... y que se va publicitando mayor medida el trabajo que se realiza en NINOS; todo los años hacemos un gran esfuerzo en tema de publicidad por parte del Ayuntamiento, mandamos cartas individuales a todas las familias que tienen niños en edades para la escuela municipal, pero yo creo que es un trabajo de muchos años, de que cada vez se va conociendo mucho más el programa didáctico que tiene NINOS y se va conociendo el trabajo de los profesionales que tiene la escuela y eso va calando y eso ha repercutido en que cada vez sean más las familias que confíen en esta escuela municipal.

Me da un poco de pena que Sí se puede y Compromís se vayan a abstener porque precisamente la Cooperativa que tiene la titularidad del Centro que es NINOS es una gestora muy, . Muy buena, que está premiada en diferentes ámbitos, en muchas instituciones, hace poco obtuvieron el premio de buenas prácticas de UNICEF, tiene u programa didáctico y unos grande profesionales muy consolidados, es una muy buena gestora y, dudo mucho, que en otras manos la escuela funcionara así, por lo que me da mucha pena que su voto sea así, que sea la abstención, no obstante es una buena noticia que esta escuela sea de confianza y que cada vez más familias confíen en ella y acudan a NINOS

Sra. Presidenta.

Pasamos a votar pues... de todas maneras le podrían preguntar al Alcalde de Manises si está de acuerdo o no o si le gustaría tener, a lo mejor, la gestión que tenemos en la escuela municipal, a cargo de una cooperativa, porque les aseguro que creo que están teniendo unos cuantos problemas a nivel de personal por el tema de hablar de gestión pública o gestión no pública, en este caso la gestión de la escuela es municipal y es pública y la controlo, como ven ustedes, este Pleno, que es el que pone los precio sy el que dice que si esta todo bien o no.

Lo digo, simplemente, como consejo porque a lo mejor algún Ayuntamiento de alrededor, y pongo el de Manises, porque me consta, que a lo mejor la encantaría estar en la situación que está el Ayuntamiento de Quart con el tema de las Escoletas, solo es una apreciación porque me consta que bueno, que están asumiendo unos gastos que son bastante difíciles de sostener.

Pasamos a votar ...

6. ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (GESQUART)

Visto el interés de esta Corporación de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión del servicio de limpieza de edificios públicos, para lo cual se procedió a la constitución de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal denominada Empresa Pública de Gestión de Servicios de Quart de Poblet (GESQUART) constituida como medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad.

Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo la correspondiente encomienda de gestión a favor de dicho instrumento, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámite legalmente establecidos.



Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, así como lo previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Encomendar la gestión del servicio público de limpieza de Edificios públicos municipales de esta Administración a favor de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Empresa Pública de Gestión de Servicios de Quart de Poblet (GESQUART), constituida como medio propio y servicio técnico de esta Administración y según los requisitos y condiciones que se recogen en el Anexo I como memoria técnico-económica de la encomienda.

DOS. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

TRES. Una vez aceptada por el Consejo de Administración de la Empresa Pública se formalizará el correspondiente convenio y se publicará en el BOP.

INTERVENCIONES

Sr. Gavilán.

Sí, gracias.

No ... pues simplemente comentar que estaremos en este punto ... sí que estaremos, obviamente, a favor de ... de ... de este tipo de gestión por lo mismo que hemos comentado en lo anterior y más cuando se aprobó en el Pleno anterior o Plenos anteriores cuando se trató este tema que estuviésemos en los órganos de gestión.

Y ... simplemente matizar que aunque sea un punto formalístico, pues estamos esperando que se forme y tal y empezar a participar.

Ya está.

Sr. Nofuentes.

Sí. Buenas noches, un poco explicar que es el paso definitivo, realmente, en lo que es la puesta en marcha de la primera acción de la empresa pública que sabéis que hasta ahora ha sido un proceso el cual ha sido de constitución de la empresa, y elaboración de los estatutos, en el que pudimos participar todos los grupos políticos en la definición de esos mismos estatutos, en la aportación de los objetivos de la empresa que pudimos traer aquí, que al final fue aprobada con la abstención de algún grupo político que, hoy por hoy, sigo sin entenderlo ... y que hoy en realidad lo que traemos es la aprobación definitiva de esa primera encomienda de gestión que es de la limpieza de edificios públicos, por lo tanto agradecer el respaldo y coherencia desde el principio y creo que también demostrar que, efectivamente, este proceso es un proceso que se está aplicando la participación y que, lógicamente en cuanto vayamos caminando hacia la puesta en marcha del mismo y de otros servicios que también nos comprometimos a poner ... iremos dando la participación que hasta ahora se ha dado también ...

7. LIQUIDACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN EN EL EJERCICIO DE 2016 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET Y LA EMPRESA GESTIÓN, SALUD Y DEPORTE S.L.



Visto el escrito presentado por la empresa Gestión Salud y Deporte S.L., relativo a la liquidación de la explotación de la concesión de obra pública del servicio de piscina descubierta, durante el ejercicio de 2016.

Emitido informe favorable, por el responsable del contrato, el director de deportes, de la liquidación presentada referente a los gastos e ingresos de explotación durante la temporada 2016.

Emitido, asimismo, informe favorable, por el Sr. Interventor, de la justificación presentada, una vez comprobada la liquidación y la documentación obrante de la concesión y comparados los importes de la previsión y de la posterior ejecución.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a favor, 11 PSOE, habiéndose abstenido PP 4, COMPROMIS 3, SI SE PUEDE 2, y CIUDADANOS 1, acuerda:

UNO. Aprobar la liquidación de la explotación, durante el ejercicio de 2016, del contrato de concesión de obra pública suscrito entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la empresa Gestión Salud y Deporte S.L., por importe de doscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (295.367,51 euros).

DOS. Satisfacer el importe de la liquidación aprobada a la empresa concesionaria, Gestión Salud y Deporte S.L.

TRES. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos.

8. APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, EJERCICIO 2017

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Participación Ciudadana para la aprobación del IV Plan Estratégico de Subvenciones 2016/2017 del Ayuntamiento de Quart de Poblet, de conformidad con el art. 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a favor, 11 PSOE, 4 PP y 1 CIUDADANOS, habiéndose abstenido COMPROMIS 3, SI SE PUEDE 2, acuerda:

UNO. Aprobar el IV Plan Estratégico de subvenciones 2016-2017 del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

DOS. Publicar el IV Plan Estratégico de subvenciones en la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet, portal de transparencia.

INTERVENCIONES

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES.

Sr. Gavilán.

En este punto explicar también el ... el voto que vamos a hacer que es el de la abstención, simplemente por el hecho que no estamos de acuerdo en todas las



líneas en las que se dan subvenciones, y cara a los próximos meses lanzaremos una propuesta ... al grupo de gobierno para que la tengáis en consideración de cara en años venideros .. pues eso ...

Senyor Torres

Bona nit a tots i a totes. Em sembla bé incrementar recursos econòmics per a les entitats de la nostra població perquè puguen desenvolupar més i millors activitats. Sempre és bo que es fomente la participació a l'hora d'elaborar i justificar projectes i activitats. Pensem que dotar de recursos a les associacions redunda en la riquesa social de Quart perquè és una manera d'enriquir la societat i ens fa més grans i humans com a poble.

També pensem, de totes maneres, que seria important dotar amb més recursos econòmics dels que s'està dotant, econòmics, amb més subvencions, les àrees de contingut social i d'ocupació. I nosaltres en este punt ens abstindrem.

Sr. Nofuentes.

Sí ... bueno ... yo creo que es recomendable que pongamos en valor lo que significa un plan estratégico, y más lo que significa en Quart de Poblet, y alguna referencia ya habéis hecho esta noche, y pone en valor, precisamente la gran apuesta que desde siempre, no sólo en este presupuesto, sino desde siempre entendemos que tienen el papel fundamental que desempeñar en nuestro municipio las asociaciones.

Creemos que las asociaciones tienen capacidad para poder gestionar las subvenciones les da, que desempeñan una labor importantísima, yo creo que al menos aquí, desde este grupo lo venimos recordando casi reiteradamente la importantísima labora que desempeñan las asociaciones en este municipio, sean de la índole que sean.

Hemos hecho además un esfuerzo importante en incrementar lo que en este capítulo va y el resto irá, lógicamente, en el presupuesto que es la apuesta también por el empleo, que se ve incrementada, lógicamente, en ese plan estratégico precisamente, aquí va un plan estratégico de gestión y retención del talento que es una innovación que puso en marcha este municipio y que además los incrementos van destinados a nuevas asociaciones que están aportando nuevas iniciativas y programaciones a nuestro municipio.

Por tanto, en definitiva, estamos orgullosos de incrementar esta partida, estamos comprometidos con el asociacionismo de este municipio y valoramos muchísimo y muy bien la apuesta que hacemos desde este equipo de gobierno, por respaldar desde el punto de vista económico y también desde el punto de vista político todas y cada una de las acciones que las asociaciones de nuestro municipio viene haciendo y, además, nos sentimos muy orgullosos de ellas tanto de lo que hacen dentro de cómo nos representan fuera.

9. SOLICITUD COMPATIBILIDAD LABORAL SEGUNDA ACTIVIDAD, PRESENTADA POR BELÉN ROMERO BADA

Se deja sobre la mesa.

10. APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDA FAMILIAR PARA NECESIDADES BÁSICAS

Se somete a aprobación del Pleno la Ordenanza reguladora de la ayuda familiar para necesidades básicas del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Ha sido emitido informe jurídico por Secretaría, sobre el procedimiento a observar en su aprobación (art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, por unanimidad, de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión,



incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho compone la Corporación, acuerda:

UNO. Aprobar, inicialmente, la ordenanza reguladora de la ayuda familiar para necesidades básicas del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sometiéndola a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, para presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

DOS. La Ordenanza entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, a los quince (15) días de su publicación, quedando derogada la normativa anterior.

11. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SEGÚN LA BASE 37 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO DE 2016

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto general para el ejercicio de 2016, en sesión de 26 de noviembre de 2015, en el cual se incluye en la Base 37 de ejecución, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno, de información periódica, correspondiente al tercer trimestre de 2016 y remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 27 de octubre de 2016.

12. PROPUESTAS:

12.1. GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET, APOYE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONSULTORIO SANITARIO AUXILIAR

Se retira la propuesta presentada por el Grupo Municipal Compromís, para que el Ayuntamiento de Quart de Poblet, apoye la construcción de un consultorio sanitario auxiliar y se presenta una moción consensuada por los Grupos Municipales COMPROMIS, PSPV, PP, SI SE PUEDE y CIUDADANOS, con carácter de urgencia, que literalmente transcrita dice así:

“El Departament de Salut de Manises cobreix la demanda sanitària de al voltant de 195.000 persones procedents dels 14 municipis adscrits al seu departament: Manises, Bunyol, Alboraiig, Macastre, Yàtova, Xest, Xiva, Quart de Poblet, Godella, Torís, Loriguilla, Riba-roja de Túria, Aldaia i Mislata.

El servei d'aquest Departament inclou deu centres de salut, deu consultoris locals i setze unitats especials integrades en els centres de salut.

No obstant açò, des de fa uns anys, el municipi de Quart de Poblet va començar a sol·licitar la construcció d'un consultori auxiliar, atès que el Centre de Salut de Quart de Poblet no reuneix les condicions suficients per a donar un servei sanitari adequat. A més de per assegurar una cobertura de qualitat per a tots els habitants del municipi, és



necessari per facilitar l'accés de les persones majors als serveis sanitaris; actualment les persones que viuen allunyades del centre de salut han de desplaçar-se fins a un quilòmetre. Per a les persones majors que han de realitzar els desplaçament a peu, una caminada d'un quilòmetre suposa un esforç considerable.

Els municipis de Yatova, Xiva, Godelleta, Loriguilla, Macastre, Manises, Mislata i Alboraiç compten ja amb consultoris auxiliars, alguns d'aquests municipis com Manises compten fins i tot amb dos consultoris.

Diverses forces polítiques han estat d'acord en la necessitat de construir un consultori auxiliar al barri de "Les Casetes (La Cebollera)" per atendre les necessitats de les més de 24.000 persones que viuen a Quart de Poblet, especialment a aquells que es troben amb majors dificultats d'accés cap al centre de salut ja existent. No obstant açò, el reconeixement de la necessitat no s'ha traduït encara en cap realitat.

ACORDS

1. Impulsar totes les mesures necessàries per a la creació d'un consultori sanitari auxiliar, amb coordinació amb la concessionària i la Conselleria, així com a prendre les mesures necessàries perquè el projecte puga començar el més prompte possible.
2. Instar els grups polítics de les Corts Valencianes, perquè recolzen, la proposició no de llei, presentada en les Corts amb registre d'entrada, núm. 36862".

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda aprobar la moción.

INTERVENCIONES

Sra. Presidenta.

Bien, como bien saben uds había tres propuestas, hay tres en el orden del día, una de ellas es la de Compromís, que quedó sobre la mesa en el anterior Pleno y que me parece que se ha llegado a un acuerdo por parte de todos los grupos políticos para firma una conjunta, ¿es así?, y que por cierto si es así no la tengo ... la tiene el Secretario ..., leemos los acuerdos y si queréis después hacemos un turno, si os interesa.

Bueno una vez leído vamos a hacer un turno para aclarar posturas. ¿Javi Soler?, ¿no? ... Sr. Gavilán?

Sr. Gavilán.

No ... la única duda ... bueno ... una de las dudas ... ue estábamos planteando que era ... que estábamos planteando que como había pasado ... se intentó pasar por urgencia ... en el Pleno anterior si lo recordáis ... simplemente no recordaba ... o sea ... que se había mantenido ... o sea no me había llegado la información de que se había mantenido para pasar por unanimidad, pero que está igualmente firmada y aprobada por nuestro grupo ...

Sra. Presidenta.

Estoy un poco despistada yo con todo esto ... sí ... sí ... pero no entiendo donde ... la conclusión ...

Sr. Gavilán.

No .. que ... ha sido ... la conclusión nada ... que por nuestra parte está respaldada ...

Sra. Presidenta.



Ahh!!! Vale que estàis de acuerdo ... vale .. vale...

Me entendéis lo que quiero decir con el punto número dos, que no acabo de entender qué queréis decir con esto ...? Onofre o Xavi ...

Sr. Espinós (Compromís)

La redacciò que consta ahí ... vull dir ... des de eixe punt de vista que siga recolçada ... vull dir jo ... per nosaltres per el Plenari indiscutiblement ... per a ...

Sra. Presidenta

Podríamos decir, si os parece, "solicitar las Cortes Valencianas... a los grupos políticos de las Cortes Valencianas que apoyen la proposición no de Ley ..." ¿de acuerdo? ... es que tienen que ser ellos

Sr. Espinós

Sí ... sí ... per nosaltres no hi ha problema ... cap problema ...

Sra. Mora

Sí ... si ... nosotros apoyamos la moción ... como ya firmamos la otra vez y yo creo que la conclusión segunda pues está la redacción ...

Sra. Presidenta.

Pues si queréis la redacto de nuevo con los que hemos aclarado y ya está ...

Sra. Mora.

... porque lo que sí que queremos es que los grupos políticos que tenemos en las Cortes que sean los que tiren hacia adelante esta proposición no de Ley ... porque nosotros no podemos hacerlo ...

Sr. Medina.

Yo creo que nos tenemos que felicitar que todos los grupos hoy estamos de acuerdo y es en reivindicar el consultorio en la zona este de la población, un consultorio de salud, y es una reivindicación que la ciudadanía que viene pidiéndola desde hace mucho tiempo y que además el grupo socialista de Quart pues ya viene desde inicios de la legislatura en la Carmen es Alcaldesa, desde 1999, y que bueno, hoy pues me congratulo pues que todos los grupos se sumen a esta reivindicación histórica y que creo que es bueno.

Yo he traído aquí la maldita hemeroteca, por decirlo de alguna forma, en el cual desde que tenemos nuestro boletín, ya digitalizado, pues aquí por ejemplo tenemos en 2004, pues no solo que hacíamos mociones en el Pleno y pedíamos esta reivindicación, si no que hacíamos mociones a los presupuestos de la Generalitat Valenciana y pedíamos que el gobierno y les Corts lo tuvieran en cuenta en sus presupuestos. Aquí tengo el 2006, aquí curiosamente tengo el 2007 donde no sólo pedíamos el centro de salud, sino la escuela infantil y la residencia de personas mayores con discapacidad.

Además analizando esta portada pues bueno, al final hemos conseguido la residencia de personas mayores discapacitadas y la escuela infantil, sobre todo, con inversión municipal y que en esta legislatura además con el apoyo de la Generalitat Valenciana para que esto se< una realidad, y nos queda pendiente el Centro de Salud. Y yo creo que con la fuerza que hoy hemos mostrado y que estamos unidos pues va a poder ser.

Aquí también tenemos en el 2010, pues que el PSOE exige también el Centro de Salud, a través de los presupuestos y de una moción y ya el último año de legislatura pasada pues incluso Carmen Martínez se reúne con el Conseller de Sanidad en su momento para reivindicar esta cuestión y que se comprometió con los vecinos pero que realmente no llegó a ser una realidad.

Hoy aquí todos los grupos nos ponemos de acuerdo y vamos a ir hacia adelante, me congratulo, y bueno ... pues a ver si realmente es una realidad. En ese sentido además desde el Ayuntamiento hemos hecho una memoria justificativa



donde a través de que ... bueno ya hicimos una estrategia EDUSI, que se ha hecho un estudio profundo demográfico y de la situación de la población pues hemos sacado unos serios datos y hemos profundizado en este estudio para justificar la, realmente, necesidad que hay de crear en el sector este de la población de un consultorio, en el cual ya tenemos bastante ampliado pero que vamos a seguir trabajando y que bueno, aquí tengo una serie de datos que si queréis luego podemos ampliar.

Sra. Presidenta.

Bueno, yo creo que está claro y por lo de la memoria del otro día como saben tuve la oportunidad de estar con la Consellera y varios cargos de Sanidad y sí que tengo el compromiso ... y uds ya son conscientes porque lo han incorporado a la moción, de que esta área de gestión es un área que está gestionada por una concesionaria, que en este caso es Sanitas, que sería la que tendría que dar viabilidad a esta cuestión, es decir, que no es un tema sólo de la Consellería, entonces ... me consta y así se comprometió la Consellería y algunos cargos que estábamos en la presentación del Hospital Militar a la que fui invitada, a estudiar en la Comisión Mixta que hay entre Soncellería y Sanitas, estudiar si es posible ponerlo en marcha, pero les adelanto que no es solo una decisión de la Consellería, porque el gasto lo tiene que asumir la concesionaria, en todo caso, pero bueno vamos a seguir trabajando, y por lo menos hay buena voluntad para ponerlo sobre la mesa.

12.2. GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, SOBRE LA APLICACIÓN DE UN NUEVO SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS EN EL EQUIPAMIENTO URBANO

Queda sobre la mesa.

12.3. GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PANELES CON CÓDIGOS QR

Queda sobre la mesa

INTERVENCIONES

Sra. Presidenta.

Bien, como bien saben uds había tres propuestas, hay tres en el orden del día, una de ellas es la de Compromís, que quedó sobre la mesa en el anterior Pleno y que me parece que se ha llegado a un acuerdo por parte de todos los grupos políticos para firma una conjunta, ¿es así?, y que por cierto si es así no la tengo ... la tiene el Secretario ..., leemos los acuerdos y si queréis después hacemos un turno, si os interesa.

Bueno una vez leído vamos a hacer un turno para aclarar posturas. ¿Javi Soler?, ¿no? ... Sr. Gavilán?

Sr. Gavilán.

No ... la única duda ... bueno ... una de las dudas ... ue estábamos planteando que era ... que estábamos planteando que como había pasado ... se intentó pasar por urgencia ... en el Pleno anterior si lo recordáis ... simplemente no recordaba ... o sea ... que se había mantenido ... o sea no me había llegado la información de que se había mantenido para pasar por unanimidad, pero que está igualmente firmada y aprobada por nuestro grupo ...

Sra. Presidenta.

Estoy un poco despistada yo con todo esto ... sí ... sí ... pero no entiendo donde ... la conclusión ...

Sr. Gavilán.



No .. que ... ha sido ... la conclusión nada ... que por nuestra parte está respaldada ...

Sra. Presidenta.

Ahh!!! Vale que estáis de acuerdo ... vale .. vale...

Me entendéis lo que quiero decir con el punto número dos, que no acabo de entender qué queréis decir con esto ...? Onofre o Xavi ...

Sr. Espinós (Compromís)

La redacciò que consta ahí ... vull dir ... des de eixe punt de vista que siga recolçada ... vull dir jo ... per nosaltres per el Plenari indiscutiblement ... per a ...

Sra. Presidenta

Podríamos decir, si os parece, "solicitar las Cortes Valencianas... a los grupos políticos de las Cortes Valencianas que apoyen la proposición no de Ley ..." ¿de acuerdo? ... es que tienen que ser ellos

Sr. Espinós

Sí ... sí ... per nosaltres no hi ha problema ... cap problema ...

Sra. Mora

Sí ... si ... nosotros apoyamos la moción ... como ya firmamos la otra vez y yo creo que la conclusión segunda pues está la redacción ...

Sra. Presidenta.

Pues si queréis la redacto de nuevo con los que hemos aclarado y ya está ...

Sra. Mora.

... porque lo que sí que queremos es que los grupos políticos que tenemos en las Cortes que sean los que tiren hacia adelante esta proposición no de Ley ... porque nosotros no podemos hacerlo ...

Sr. Medina.

Yo creo que nos tenemos que felicitar que todos los grupos hoy estamos de acuerdo y es en reivindicar el consultorio en la zona este de la población, un consultorio de salud, y es una reivindicación que la ciudadanía que viene pidiéndola desde hace mucho tiempo y que además el grupo socialista de Quart pues ya viene desde inicios de la legislatura en la Carmen es Alcaldesa, desde 1999, y que bueno, hoy pues me congratulo pues que todos los grupos se sumen a esta reivindicación histórica y que creo que es bueno.

Yo he traído aquí la maldita hemeroteca, por decirlo de alguna forma, en el cual desde que tenemos nuestros boletín, ya digitalizado, pues aquí por ejemplo tenemos en 2004, pues no solo que hacíamos mociones en el Pleno y pedíamos esta reivindicación, si no que hacíamos mociones a los presupuestos de la Generalitat Valenciana y pedíamos que el gobierno y les Corts lo tuvieran en cuenta en sus presupuestos. Aquí tengo el 2006, aquí curiosamente tengo el 2007 donde no sólo pedíamos el centro de salud, sino la escuela infantil y la residencia de personas mayores con discapacidad.

Además analizando esta portada pues bueno, al final hemos conseguido la residencia de personas mayores discapacitadas y la escuela infantil, sobre todo, con inversión municipal y que en esta legislatura además con el apoyo de la Generalitat Valenciana para que esto se< una realidad, y nos queda pendiente el Centro de Salud. Y yo creo que con la fuerza que hoy hemos mostrado y que estamos unidos pues va a poder ser.

Aquí también tenemos en el 2010, pues que el PSOE exige también el Centro de Salud, a través de los presupuestos y de una moción y ya el último año de legislatura pasada pues incluso Carmen Martínez se reúne con el Conseller de Sanidad en su momento para reivindicar esta cuestión y que se comprometió con los vecinos pero que realmente no llegó a ser una realidad.



Hoy aquí todos los grupos nos ponemos de acuerdo y vamos a ir hacia adelante, me congratulo, y bueno ... pues a ver si realmente es una realidad. En ese sentido además desde el Ayuntamiento hemos hecho una memoria justificativa donde a través de que ... bueno ya hicimos una estrategia EDUSI, que se ha hecho un estudio profundo demográfico y de la situación de la población pues hemos sacado unos serios datos y hemos profundizado en este estudio para justificar la, realmente, necesidad que hay de crear en el sector este de la población de un consultorio, en el cual ya tenemos bastante ampliado pero que vamos a seguir trabajando y que bueno, aquí tengo una serie de datos que si queréis luego podemos ampliar.

Sra. Presidenta.

Bueno, yo creo que está claro y por lo de la memoria del otro día como saben tuve la oportunidad de estar con la Consellera y varios cargos de Sanidad y sí que tengo el compromiso ... y uds ya son conscientes porque lo han incorporado a la moción, de que esta área de gestión es un área que está gestionada por una concesionaria, que en este caso es Sanitas, que sería la que tendría que dar viabilidad a esta cuestión, es decir, que no es un tema sólo de la Consellería, entonces ... me consta y así se comprometió la Consellería y algunos cargos que estábamos en la presentación del Hospital Militar a la que fui invitada, a estudiar en la Comisión Mixta que hay entre Soncellería y Sanitas, estudiar si es posible ponerlo en marcha, pero les adelanto que no es solo una decisión de la Consellería, porque el gasto lo tiene que asumir la concesionaria, en todo caso, pero bueno vamos a seguir trabajando, y por lo menos hay buena voluntad para ponerlo sobre la mesa.

Bien. Ahora después hay dos propuestas del grupo municipal Ciudadanos ... una sobre la aplicación de un nuevo servicio de comunicación de incidencias en el mobiliario urbano y otra sobre la implementación de paneles con códigos QR, que a mí me parecen muy interesantes, lo que pasa es que sí que me llama la atención, y no lo digo por Ciudadanos, sino lo digo en general porque claro, si hay acciones que ya se están haciendo en el Ayuntamiento o hay documentos aprobados por este Pleno en el que ya hablamos de estrategias de este tipo, pues resulta un poco redundante y poco efectivo, y lo digo con todo el cariño, y no lo digo con acritud, lo digo en este caso a Ciudadanos o mañana a Compromís o pasado a quien sea, que sobre cosas que ya se han discutido, por ejemplo en este caso el tema de las incidencias de equipamiento urbano, ya lo estamos haciendo desde el Ayuntamiento a través del Facebook como sabéis, pero además en la estrategia EDUSI hay un capítulo en el objetivo dos que son de las nuevas tecnologías en el que se recoge, exactamente, aumentar a través de los servicios digitales y tecnologías esta cuestión, igual que el tema del QR, podemos ir hoy, si quieten ahora mismo, a ver las señales que se han encargado para poner en los paneles en algunos edificios singulares de este Ayuntamiento, ya hemos puesto paneles y MUPIS para que se sepa por ejemplo pues la cisterna la historia cual es, con el QR para que se pueda conectar.

Es decir que ya estamos haciendo ese trabajo, entonces yo se lo digo porque me parece más propio esta cuestión de una comisión o de un grupo de trabajo que de traer al Pleno cada una de las acciones que vamos desarrollando, pareciéndome interesantísimo ... entonces a lo mejor valdría la pena y es una propuesta que hago sobre todo al ponente que lo dejemos sobre la mesa y que lo trabajéis en la comisión de seguimientos que se va a crear del DUSI o en la propia comisión de urbanismo o en la que corresponda, porque el tema del QR me consta que desde Cultura también se está preparando esa cuestión para más cosas.

Redunda un poco que si cada uno de nosotros traemos una propuesta, pues al final estaremos de acuerdo, pero si son cosas que ya se están realizando yo creo que el Pleno no sería lo más efectivo, y entonces te propondría, Javier, si no tienes inconveniente, que estando yo creo que todos de acuerdo, y que lo estamos llevando adelante y además aprobado por este Pleno en la estrategia EDUSI que todos conocemos y todos tenemos y lo podemos comprobar, que lo dejemos sobre la mesa y que lo trabajemos un poco más, os parece bien?, es una propuesta ... de acuerdo? ... Estamos de acuerdo todos?

Pues agradecida porque así es más efectivo.

URGENCIAS



La urgencia se justifica en la necesidad del cumplimiento de los plazos establecidos en el recurso especial en materia de contratación.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF, fue aprobada la urgencia por unanimidad y tratado el siguiente asunto:

APROBACIÓN DE INFORME POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL VALORIZA CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE TIPOLOGÍA MIXTA INTEGRADO POR LOS RECURSOS DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DE RESIDENCIA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

NºRECURSO TACRC: 1087/2016.

El ayuntamiento de Quart de Poblet adjudicó el contrato mediante acuerdo de fecha 25 de octubre de 2016a favor de la empresa GESMED.

La mercantil VALORIZA interpuso contra dicho acuerdo recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales.

A los efectos de resolver dicho recurso se solicitaron informes a la secretaría general y a los dos miembros del comité de expertos encargados de la valoración de la parte afectada por el recurso interpuesto, es decir Proyecto de Gestión y mejoras.

A tal fin fueron emitidos informes tanto por los dos expertos como por el propio secretario de la Corporación, informes que tratan plenamente los aspectos recurridos de la adjudicación y que este pleno ratifica y hace suyos.

I

El primer informe de los expertos datado el 24 de noviembre de 2016 se refiere al fundamento de derecho tercero del recurso lo reproducimos a continuación:

“INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES REALIZADAS EN EL RECURSO PRESENTADO POR VALORIZA, AL INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO TIPOLOGÍA MIXTA INTEGRADO POR LOS RECURSOS DE CENTRO DE DIA Y RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DE RESIDENCIA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

A petición del órgano de contratación y en respuesta al recurso presentado por Valoriza en el que alegan que se han producido errores materiales en la valoración técnica de las ofertas, describiendo esos supuestos errores en varios de los criterios de valoración, los técnicos que suscriben tenemos a bien informar lo siguiente:



PRIMERO.- En relación con el apartado A.5. “Otros criterios funcionales o de interés social”, concretamente en apartado del Compromiso de realizar ofertas de empleo a través de los diferentes servicios de empleo del municipio.

La cláusula decimosegunda de los pliegos administrativos en el apartado A.5 dice “Otros criterios funcionales o de interés social (hasta 12 puntos).

- *Compromiso de realizar ofertas de empleo a través de los diferentes servicios de empleo del municipio. Se valorará la firmeza del compromiso y la relación porcentual de puestos comprometidos. Deberá además detallar y definir, en su caso, la previsión de contratación, a través de los servicios municipales de empleo, de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, ...”.*

Por tanto, según esta cláusula de los pliegos, además del **porcentaje** se tiene que valorar la **firmeza del compromiso** así como **el nivel de detalle y definición de la previsión de contratación** a través de los servicios municipales de empleo, de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

En primer lugar, ambas ofertas, la de Gesmed y la de Valoriza, ofrecen la misma relación porcentual de contratación.

En segundo lugar, en cuanto a la firmeza del compromiso, que hay que valorar según dicen los pliegos, la propuesta de Valoriza dice que se comprometen a “realizar el 100% de las ofertas de empleo a través de los diferentes servicios de empleo del municipio, dando **prioridad** en la contratación a los vecinos del municipio, **especialmente** a personas con dificultades de acceso al mercado laboral.” A diferencia de otras propuestas introduce matices al compromiso, al hablar de “prioridad” y “especialmente” dando cabida al no cumplimiento estricto del compromiso. Además no detallan ni definen los mecanismos de coordinación con los servicios de empleo de municipio para el cumplimiento de este compromiso.

Por su parte, Gesmed “se compromete a realizar el 100% de las ofertas de empleo y procesos de selección del personal del centro a través de los diferentes servicios de empleo existentes en el municipio de Quart de Poblet ...”. “Del mismo modo Gesmed se compromete a realizar la contratación del 100% de la plantilla, a través de los servicios municipales, de personas con dificultades de acceso al mercado laboral”. Gesmed es categórico y no introduce matices a su compromiso.

Por otro lado, el nivel de detalle y definición de la previsión de contratación es mayor en la oferta de Gesmed puesto que detalla y concreta el sistema de coordinación con el centro de empleo y desarrollo municipal para dar garantía al cumplimiento de los compromisos.

La oferta de Valoriza se valora de forma importante por la relación porcentual propuesta pero no alcanza el nivel de firmeza del compromiso, ni detalla ni define la previsión de contratación a través de los servicios municipales como lo hace la oferta de Gesmed, la cual debe recibir una mayor puntuación en este aspecto. **Esto no es un nuevo criterio de valoración introducido por el comité de expertos, tal y como argumenta el recurso de Valoriza, sino que forma parte de la literalidad de los pliegos y redunda en una mayor firmeza del compromiso tal y como se exigía en los pliegos.**



En conclusió, no se introducen nuevos criterios de valoración, sino que se ajusta a los ya establecidos en los pliegos, y por tanto no existe un error material en la valoración técnica de la oferta.

SEGUNDO.- Sobre la valoración de la mejora en el servicio “Mejora de las ratios de personal respecto a lo exigido por la normativa autonómica y estatal (p. ejemplo, enfermería 24 h, etc.)”

El punto 2º del apartado C de la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas se refiere a la “mejora de las ratios de personal respecto a lo exigido por la normativa autonómica y estatal (p. ejemplo, enfermería 24 h, etc.)”

Es importante destacar en este apartado que en la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas se establece que:

*“La adjudicataria **deberá** proponer el **catálogo de puestos de personal** de los centros que deberá contar con **al menos los perfiles antes mencionados, el número de personas previstas por cada uno de los puestos y las jornadas semanales de cada una de las figuras profesionales, para cada uno de los centros** (centro de día, residencia de personas mayores y residencia de personas con discapacidad física)*

***Las ratios de personal deberán cumplir al menos lo establecido por la normativa estatal y autonómica. Las empresas licitadoras deberán especificar de forma explícita en su propuesta, por cada uno de los tres recursos** (centro de día, residencia de personas mayores y residencia de personas con discapacidad física):*

- las ratios de cuidadores o auxiliares,
- las ratios del personal de atención directa y
- las ratios de personal total.

El no cumplimiento de este requisito podrá ser motivo de desistimiento de la propuesta presentada.

...”

*Sólo Gesmed aporta de forma explícita las ratios de cuidadores y auxiliares, de personal de atención directa y de personal total de los tres centros, tal y como establecen los pliegos técnicos. **Su no presentación por el resto de empresas licitadoras, incluida Valoriza, podría ser motivo de exclusión de las mismas.***

*No obstante, para poder valorar este aspecto el comité de expertos ha realizado un análisis de las ratios extraídas de la documentación aportada por los licitadores, incluida la de Valoriza, a pesar de lo confuso de su propuesta de personal, no ajustada a lo que se demanda en pliegos, además de que **en su anexo de mejora de ratios personal no detalla la propuesta con el número de profesionales ni de jornadas de trabajo.***

Los nuevos datos y cálculos de ratios que presenta ahora en su recurso Valoriza, no están en la propuesta presentada en su día por la recurrente, por lo que no pueden ser admitidos ni tenidos en consideración en este momento.



En el informe del comité técnico de valoración, para el cálculo de los ratios de personal de las propuestas, se ha tenido en cuenta lo manifestado en la documentación presentada en el proyecto de gestión por Valoriza, en cuanto al número de horas por cada perfil profesional destinado a cada centro, entendiéndose una jornada semanal de 40 horas.

De dicho análisis resulta que, en cuanto a las ratios de personal de atención directa, la presentada por Gesmed es la que oferta una mayor ratio (0.404), seguida de la Fundación Rey Ardid, Grupo el Castillo y Valoriza, que presenta la menor ratio de personal (0.353). **Además, Valoriza en su documento de propuestas de mejora de ratios de personal, que es el que se debe tener en consideración en este apartado, no detalla su propuesta con el número de profesionales ni de jornadas de trabajo, lo que hace imposible su valoración.**

Para el cálculo de las puntuaciones se han tenido en cuenta dos factores:

1º.- En primer lugar, se asignó mayor puntuación a la mejor oferta de ratio y menor puntuación a la peor oferta de ratio.

2º.- Además, en segundo lugar, se ha tenido en cuenta la oferta de otras mejoras o compromisos que inciden directamente en la mejora de las ratios de personal, siguiendo lo expresado en los pliegos de contratación. Así, las empresas que ofertaron enfermería 24 horas (mejora que se recogía en pliegos), aumentaron su puntuación, incluida la recurrente Valoriza.

No se trata sólo de una mera asignación de ratios de personal, sino del incremento de personal en servicios distintos a los establecidos, que inciden directamente en la mejora de la calidad asistencial de los centros, como el ya mencionado de enfermería 24 horas.

Por lo tanto, **no hay un error de cálculo tal como dice la recurrente Valoriza, porque no se trata sólo, como Valoriza hace y reclama, de una mera aplicación de una regla de proporcionalidad directa (regla que no aparece en pliegos), sino que hay más aspectos tenidos en cuenta para el juicio de valor en la valoración técnica por parte del comité de expertos, como se expone anteriormente.**

TERCERO.- Sobre la valoración de la mejora en el servicio “Mejora del equipamiento”.

El apartado C de la cláusula duodécima de los pliegos administrativos dice textualmente:

“C) Mejoras en el servicio (hasta un máximo de 50 puntos): El tipo de licitación se considera fijo. No se admite la baja económica en la presente licitación.

La mejoras podrán consistir en:

2. Financiación de un porcentaje de la plaza de residencia de personas mayores a disposición del Ayuntamiento. (hasta 5 puntos)
3. Mejora de las ratios de personal respecto a lo exigido por la normativa autonómica y estatal (p. ejemplo, enfermería 24 h, etc.) (hasta 5 puntos)
4. Mejora del equipamiento (hasta 5 puntos)
5. Mejora en la domótica (hasta 5 puntos)
6. Acompañamientos externos gratuitos, consistentes como mínimo en: (hasta 5 puntos)



- a. *Visitas médicas programadas, según necesidades de las personas usuarias. (2 puntos)*
- b. *Trámites administrativos o sociosanitarios según necesidades de las personas usuarias. (2 puntos)*
- c. *Compras, una vez al mes. (1 punto)*
7. *Servicio de peluquería gratuito que como mínimo consistirá en los siguientes servicios básicos: corte mensual y lavado, secado y peinado semanal. (hasta 5 puntos)*
8. *Servicio de podología gratuito, consistente en los cuidados necesarios para las personas usuarias, con una periodicidad mínima trimestral, salvo casos excepcionales o problemas específicos que se atenderán según necesidad. (hasta 5 puntos)*
9. *Oferta de otros servicios complementarios a los establecidos en la cartera de servicios (hasta 5 puntos)*
10. *Compromiso de asesorar, orientar y gestionar con otras entidades especializadas en terapias alternativas (musicoterapia, estimulación multisensorial, terapias con animales, ...) no contempladas en el pliego de prescripciones técnicas. (hasta 3 puntos)*
11. *Oferta de formación especializada adicional para los trabajadores de los centros que repercuta en la calidad e innovación en los cuidados específicos a personas mayores y personas con diversidad funcional física. (hasta 2 puntos)*
12. *Presupuesto para un plan de comunicación a la ciudadanía sobre el servicio prestado y sobre aspectos relacionados con las personas mayores y las personas con diversidad funcional en coordinación con el Ayuntamiento (hasta 5 puntos)*

Las empresas deberán detallar cada una de las propuestas de mejora ofertadas, sin perjuicio de la facultad de la administración de comprobar cuantos elementos considere necesarios para la adecuada valoración.

...”

*1º.- En primer lugar, decir que respecto al párrafo que alega Valoriza en su recurso donde dice: “Las empresas deberán detallar cada una de las propuestas de mejora ofertadas, ...”, conviene aclarar que este párrafo en los pliegos hace referencia al conjunto de criterios de todas las mejoras a valorar. Y en este sentido el **comité de valoración ha entendido que todas las empresas han detallado sus propuestas de los diferentes criterios, en sus propios términos, de forma separada al resto de documentación aportada. Por tanto no existe error material.***

*El punto 3 del apartado C de los pliegos dice literalmente “mejora del equipamiento” y **no** “mejora del equipamiento detallado” tal como expresa y pretende hacer creer la recurrente Valoriza en su escrito de recurso, no ajustándose y tergiversando la literalidad de los pliegos, como se puede comprobar fácilmente.*

*2º.- En segundo lugar, de la lectura y análisis de las propuestas presentadas por las licitadoras, resultan factores relevantes de lo que proponen, el que la oferta de equipamiento realizada sea ajustada y adaptada a las necesidades reales del centro y de las personas usuarias, y la posibilidad de la participación en la elección del equipamiento por parte del Ayuntamiento, **siendo estos los elementos que fundamentan el juicio de valor del comité de expertos en este apartado.***



En este sentido la oferta presentada por la empresa Gesmed detalla su propuesta de mejora de adquisición del equipamiento según las necesidades detectadas una vez iniciada su actividad ofreciendo la opción de compra previo consenso y aprobación por el Ayuntamiento.

En conclusión, en ningún momento se ha valorado el aspecto económico de las ofertas ya que no era el objeto de esta mejora, motivo por el que no se ha incluido esta mejora en sobre C. No se trata de una mejora con criterio de valoración cuantificable, como argumenta Valoriza en su recurso, sino de un juicio de valor del comité de expertos en base a la adecuación de la oferta presentada. Por tanto, no hay error material en la valoración técnica.

CUARTO.- Sobre la valoración de la mejora en el servicio “Mejora en la domótica”.

*En este apartado reproducimos la argumentación anterior. **No se ha valorado el aspecto económico de las propuestas porque no era el objeto de esta mejora.** No se trata por tanto de una mejora con criterio de valoración cuantificable, sino que de la lectura y análisis de las propuestas presentadas, resultan factores relevantes que la oferta realizada sea ajustada y adaptada a las necesidades reales de los diferentes perfiles de las personas usuarias del centro, y la posibilidad de la participación en la elección de los elementos y espacios a domotizar por parte del Ayuntamiento.*

Gesmed propone la adquisición de la domótica en función de las necesidades detectadas previo consenso y aprobación del Ayuntamiento.

*La oferta realizada por Valoriza no recibe la máxima puntuación porque plantea la domotización de todas las habitaciones de personas mayores de uso compartido. Dado que la domotización tiene por objeto principal facilitar una mayor autonomía personal a aquellas personas que pueden procurársela, a juicio de estos valoradores esta oferta **no se ajusta a la necesidad** de domotización debido a que:*

- Las personas usuarias de la Residencia de personas mayores dependientes, en su gran mayoría están afectadas por deterioros cognitivos graves y/o demencias, etc..., por lo que no pueden hacer un uso adecuado de los sistemas de domotización, ni estos responden a su objetivo de autonomía, e incluso pueden suponer un riesgo para la seguridad de las personas (p. ej. Control de la cama electrónica, ...).*
- Además la mayoría de las habitaciones de la residencia de personas mayores dependientes son de uso compartido, por lo que la domotización de uso individual puede generar conflictos e incomodidades innecesarias (p. ej. Encendidos y apagados de iluminación, de televisión, apertura de persianas, ...).*

Valoriza también propone la domotización de las habitaciones individuales de personas con diversidad funcional física, cosa que sí entendemos pertinente y ajustada a la necesidad de autonomía personal de este colectivo, por lo que se ha tenido en cuenta en la valoración.

En conclusión, en ningún momento se ha valorado el aspecto económico de las ofertas ya que no era el objeto de esta mejora, motivo por el que no se ha



incluido esta mejora en sobre C. No se trata de una mejora con criterio de valoración cuantificable, como argumenta Valoriza en su recurso, sino de un juicio de valor del comité de expertos en base a la adecuación de la oferta presentada. Por tanto, no hay error material en la valoración técnica.

QUINTO.- Sobre la valoración de la mejora en el servicio “Servicio de peluquería gratuito que como mínimo consistirá en los siguientes servicios básicos: corte mensual y lavado, secado y peinado semanal”.

El punto 6 del apartado C de mejoras de la cláusula decimosegunda de los pliegos administrativos dice: “Servicio de peluquería gratuito que como mínimo consistirá en los siguientes servicios básicos: corte mensual y lavado, secado y peinado semanal. (hasta 5 puntos)

Esta mejora como se recoge en pliegos consiste en la oferta de un servicio gratuito de peluquería, con unos servicios básicos y una periodicidad mínima.

*Por supuesto que en el contenido de las ofertas las licitadoras deben hacer mención explícita a estos tres aspectos mínimos, e incluso los podrían haber mejorado. Es decir, las propuestas deben especificar qué servicios ofrecen, con qué periodicidad, y por supuesto, si son gratuitos o no. **Los valoradores no pueden presuponer el contenido de las propuestas en ninguno de los tres aspectos solicitados, sino que deben ser las empresas las que lo expliciten.** Así lo hacen las empresas que lo ofrecen, menos Valoriza que lo define como complemento del proceso de atención pero sin hacer mención ni garantizar su gratuidad, cuestión obligada para la valoración de este criterio. De igual modo, en la oferta de otra licitadora que no ofrece los servicios básicos, tampoco se le ha valorado en este apartado.*

*Sorprende que en relación a la mejora del servicio de podología, Valoriza sí que explicita la gratuidad del servicio y mejora los mínimos establecidos en los pliegos al comprometer una periodicidad bimestral del servicio. Por ello, la recurrente Valoriza obtiene la mayor puntuación en ese criterio, **lo que demuestra la coherencia del comité de expertos en la valoración técnica.***

SEXTO.- Sobre la valoración de la mejora en el servicio “Oferta de otros servicios complementarios a los establecidos en la cartera de servicios”.

El punto 8 del apartado C de mejoras de la cláusula duodécima del pliego administrativo dice: “Oferta de otros servicios complementarios a los establecidos en la cartera de servicios (hasta 5 puntos)”

La empresa Valoriza, a tenor de lo expuesto en este apartado, parece desconocer, por un lado el contenido de los pliegos y por otro lado la normativa en vigor en materia de autorización de centros diurnos y residenciales en la Comunidad Valenciana.

Alegan que el servicio de transporte adaptado para personas con diversidad funcional física ofrecido por Gesmed como servicio complementario, es una de las obligaciones que el pliego exige y para fundamentarlo transcriben el texto de la cláusula 3.1.2. del P.P.T. Pero dicha cláusula trata de los Servicios de Centro de Día de Personas Mayores (página 3 de los pliegos de prescripciones técnicas).



3.1.2. Servicios Centro De Día de personas mayores en situación de dependencia (PMD)

Nº de plazas: 20.

Se denomina Centro de Día para PMD a todo establecimiento que ofrezca un programa de atención diurna especializado a personas que precisan ayuda para la realización de las actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria.

Podrán ser usuarios/as las personas mayores con problemas de dependencia que presenten enfermedades crónicas, pluripatología, con limitación de su autonomía y que requieran una atención

Página 3 de 17

Valoriza ignora, desconoce o intenta ocultar que dicha cláusula de los pliegos se refiere sólo a los Servicios de Centro de Día de personas mayores en situación de dependencia, porque son los servicios mínimos que este tipo de centro debe ofrecer según la normativa autonómica, para que las personas usuarias se desplacen diariamente de sus domicilios al centro de día y viceversa.

Por tanto, la oferta de Gesmed de transporte adaptado diario para la Residencia de Personas con Diversidad Funcional Física con el objetivo de facilitar su inclusión social, que permita la participación en los servicios comunitarios, sanitarios, educativos, laborales y de ocio, atendiendo al Plan de Atención y Vida individual de los residentes, es un servicio distinto al del centro de día de personas mayores, complementario, no obligatorio, y a juicio de estos valoradores de alta calidad asistencial y una oferta que merece una alta valoración.

Tampoco es cierta la afirmación de Valoriza, en su recurso, de que se ha duplicado la valoración del transporte adaptado en el proyecto técnico y en la mejora. El transporte adaptado para la Residencia de Personas con Diversidad Funcional no ha sido objeto de valoración en el proyecto de gestión, como se puede comprobar fácilmente con la lectura del informe del comité de expertos, en el que no se hace ninguna referencia a este servicio en la valoración del proyecto de gestión.

Por tanto, no existe error material en la valoración de las ofertas.

Además de la oferta de transporte adaptado para la Residencia de Personas con Discapacidad Física, Gesmed ofrece asesoramiento jurídico, asistencia odontológica e higiene buco-dental para todas las personas usuarias, así como orientación e intermediación laboral para personas con diversidad funcional física, servicios todos ellos detallados, ajustados y adaptados a las necesidades reales de las personas usuarias, siendo complementarios a los prestados en el centro, repercutiendo con amplio impacto en usuarios y familiares y valorando muy positivamente el refuerzo a las personas con diversidad funcional física.

La telemonitorización, la unidad de psicogeriatría y de psicoestimulación que ofrece Valoriza como servicios complementarios, este comité de expertos considera que el uso de TICS y de estas técnicas ya forman parte de la innovación metodológica y de los servicios de atención sociosanitaria y psicológica del proyecto de gestión de los centros y no suponen servicios complementarios. **La psicogeriatría y la psicoestimulación, tal y como aparece en la propuesta, sin más descripción ni**



concreción de los servicios a prestar, entendemos que ya forman parte lógicamente de las funciones de la figura del psicólogo/a obligada en los centros y por tanto no merecen una especial consideración en este apartado.

SÉPTIMO.- Sobre la remisión al Proyecto de Gestión

La afirmación de Valoriza en su recurso de que los técnicos municipales han valorado doblemente las mejoras del servicio de acompañamiento, servicio de peluquería y servicio de podología, por un lado como parte del proyecto de gestión y por otro como parte del proyecto de mejoras, es gratuita, no se sostiene y carece absolutamente de fundamento.

*El hecho de que Gesmed remita al proyecto de gestión para ampliar con información distinta a la ofrecida en las mejoras, **no significa que los valoradores hayan atendido a esa remisión, ni que hayan realizado una doble valoración por un mismo contenido.***

En cada uno de los apartados se ha valorado únicamente lo expresado en ese apartado atendiendo a lo establecido en el pliego, como así se refleja y se demuestra con el contenido del informe técnico de valoración de las proposiciones.

Por tanto, no existen errores materiales en la valoración técnica de las ofertas.”

II

Segundo informe de los expertos sobre el paginado de fecha 25 de noviembre que responde al fundamento de derecho segundo del recurso e informe de la secretaría general sobre el fundamento de derecho segundo y tercero, es decir sobre la totalidad del recurso especial planteado por VALORIZA. El informe de secretaría, a su vez, transcribe el de los expertos. Se reproduce íntegramente a continuación:

“Informe jurídico emitido por la secretaría general ante el recurso presentado por la mercantil VALORIZA ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales (número de recurso 1087/2016), contra el acto de adjudicación del contrato de la puesta en marcha y funcionamiento de centro de día y residencia de personas mayores en situación de dependencia y residencia de personas con diversidad funcional.

PRIMERO. SOBRE LOS REQUISITOS FORMALES Y LA PRETENDIDA EXCLUSIÓN.

En este primer aspecto seguimos el informe de fecha 25 de noviembre suscrito por los dos miembros del comité de expertos que valoraron el proyecto de gestión y las mejoras, dada su claridad:

“Informe sobre el paginado de los proyectos presentados en el expediente de contratación del centro tipología mixta integrado por los recursos de centro de día y residencia de personas mayores en situación de dependencia y de residencia de personas con diversidad funcional física en situación de dependencia.



El pliego en la cláusula trigésimosegunda establece que la documentación técnica a presentar para su valoración deberá ajustarse con carácter general los siguientes límites de folios y páginas:

“Límite de folios por apartados:

a) Proyecto de gestión:

Introducción: 5 folios (max. 10 páginas)

Cartera de servicios:

Servicios residenciales para personas mayores PDF: 20 folios (max. 40 páginas)

Servicios residenciales para personas con discapacidad física: 20 folios (max. 80 páginas)

Servicios de centro de día para personas mayores: max.15 folios (30 páginas)

Programas, protocolos y registros: max. 110 folios (220 páginas)

Programas: max. 30 folios (60 páginas)

Protocolos: max. 60 folios (120 páginas)

Registros: max. 20 folios (40 páginas)

Implantación de sistemas de dietas y menús: 50 folios (100 páginas)

b) Proyecto de mantenimiento del edificio, instalaciones y bienes muebles del centro. Max. 50 folios (100 páginas)

c) Mejoras: Se expondrán de forma clara y detallada, con el máximo de 1 folio por las dos cara por cada mejora.” (sic)

Revisando este apartado de los pliegos se observa un error en el cálculo en el apartado del Proyecto de gestión, en concreto en el punto referido a los Servicios residenciales para personas con discapacidad física, ya que el pliego habla de 20 folios (máximo 80 páginas) y esta correspondencia no es correcta. Se podría interpretar que o son 20 folios con 40 páginas, o bien 40 folios con un máximo de 80 páginas. Ambas interpretaciones entendemos que se ajustarían a lo establecido en los pliegos.”

Por otro lado informar que los criterios de valoración del proyecto de gestión han sido, según se recogía en la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas:

A) Proyecto de gestión.

A.1. Desarrollo de la cartera de servicios especificando por servicio

A.2. Programas, protocolos y registros de atención

A.3. Implantación de sistemas de dietas y flexibilidad de los menús

A.4. Relación de actividades de convivencia, relación con el entorno y participación de la familia.

A.5. Otros criterios funcionales o de interés social

A.6. Cualificación del personal

Como se aprecia en lo expuesto sólo se pone límite de folios y páginas a los apartados del proyecto de gestión que hacen referencia a:

- Cartera de servicios (A.1)
- Programas protocolos y registros (A.2)
- Implantación de sistemas de dietas y flexibilidad de los menús (A.3)



En los aspectos A.4 Relación de actividades de convivencia, relación con el entorno y participación de la familia, A.5. Otros criterios funcionales o de interés social y A.6. Cualificación del personal, los pliegos no establecen ninguna referencia al número de folios ni de páginas a presentar.”

Visto lo alegado por Valoriza en su recurso, en relación con el cumplimiento de los límites de paginado de la empresa Gesmed, tenemos a bien informar lo siguiente:

Páginas presentadas en el proyecto de gestión por parte de la empresa Gesmed:

Proyecto	Limite páginas según Pliego*	Limite páginas según Pliego*	Paginas de Gesmed, según Valoriza	Paginas de Gesmed, según Comité de Expertos
Introducción	10	10	11	10+1 carátula
Cartera de servicios	110	150	112	106+5 carátulas
RPMD	40	40		
RPDFF*	40*	80*		
CDPMD	30	30		
Programa, protocolos y registros	220	220	216	208+8 carátulas
Programas	60	60	62	61+1 carátula
Protocolos	120	120	80	75+5 carátulas
Registros	40	40	74	72+2 carátulas
Implantación del sistema de dietas y menús	100	100	102	100+1 carátula
Total páginas	440 páginas	480 paginas	441 páginas	424 páginas+23 carátulas

* Reflejado en dos columnas distintas según la interpretación del error de cálculo en el paginado recogido en pliegos.

Este comité de expertos ha contado las páginas con los contenidos de los proyectos presentados que aportan información, descartando las portadas o carátulas cuya función es meramente de presentación y no aportan ninguna información adicional al proyecto.

En cualquier caso, la propuesta de Gesmed se ajusta al total de páginas que establecen los pliegos para los apartados A.1, A.2 y A.3 del proyecto de gestión.

Como ya hemos comentado para los siguientes apartados el pliego no establece límite de páginas:

- A.4. Relación de actividades de convivencia, relación con el entorno y participación de la familia.
- A.5. Otros criterios funcionales o de interés social
- A.6. Cualificación del personal



Por tanto, **lo argumentado por Valoriza en su recurso respecto al número de páginas de estos tres apartados, carece de fundamento por no estar limitado su número de páginas en el pliego.**

Por otro lado en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas se establece como un de los criterios de valoración:

“A.2. Programas, protocolos y registros de atención sociosanitaria (hasta 6 puntos).

- Programas (hasta 3 puntos)
- Protocolos y Registros (hasta 3 puntos)” (sic)

Por tanto la valoración de los protocolos y los registros se hizo conjuntamente, y en relación con el paginado, decir que ambos aspectos suman, según pliegos, un total de 160 páginas, y la oferta que presenta Gesmed suma un total de 147 páginas, **por lo que no excede el número de páginas establecido en los pliegos. Aún así resaltar que en este criterio de valoración A.2, tanto la empresa Gesmed como la recurrente Valoriza obtienen el máximo de puntuación (3 puntos en Programas y 3 puntos en Protocolos y Registros, en total 6 puntos), lo que reafirma el hecho que el comité de expertos ha realizado la valoración atendiendo a la calidad del contenido de los proyectos presentados y no a la cantidad de información facilitada, no habiendo ningún perjuicio para ninguna de las ofertas presentadas.**

En conclusión, cabe afirmar con rotundidad, que la oferta presentada por la empresa Gesmed cumple con los límites de paginado del proyecto de gestión establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas, por lo que no existe motivo de exclusión de la oferta tal y como pretende Valoriza en su recurso.”

El informe resulta contundente y de él se desprende la utilización de los datos por parte de VALORIZA con la única finalidad de intentar excluir al adjudicatario, pues:

Primero. VALORIZA en el cuadro que confecciona, expresa: 20 folios (máx. 40 páginas), y nos preguntamos ¿no podrían ser?: 40 folios (máx. 80 páginas). Concretamente por probabilidades matemáticas, se podría corregir en cualquiera de los dos sentidos, pero en ningún caso, la rectificación de un error aritmético existente en el pliego puede perjudicar a ningún licitador, amén de que la competencia para su corrección o interpretación corresponde al órgano de contratación y esta no puede ser otra sino aquella que no perjudique a ningún licitador. Se observa una vez más el uso favorable que intenta hacer con referencia a este apartado.

Segundo. Resulta concluyente que el pliego sólo fija límite de páginas y folios a los apartados del proyecto de gestión que hacen referencia a:

- Cartera de servicios (A.1)
- Programas protocolos y registros (A.2)
- Implantación de sistemas de dietas y flexibilidad de los menús (A.3)

Y no lo establece para:



A.4 Relación de actividades de convivencia, relación con el entorno y participación de la familia.

A.5. Otros criterios funcionales o de interés social.

A.6. Cualificación del personal

Por lo que estos tres apartados, deben excluirse del paginado.

Tercero. *En el cuadro confeccionado por los expertos, corroborado por esta secretaría, se observa:*

Primero. GESMED está por debajo del número total de páginas previsto en los pliegos.

Segundo. Tampoco existe un exceso parcial pues debe interpretarse teniendo en cuenta el pliego de cláusulas que a efectos de puntuar dispone:

“A.2. Programas, protocolos y registros de atención sociosanitaria (hasta 6 puntos).

Programas (hasta 3 puntos)

Protocolos y Registros (hasta 3 puntos)”

Por tanto deben sumarse las páginas de Protocolos y Registros, ya que forman el mismo apartado a efectos de valoración, realizándose así una interpretación integradora y lógica.

Tercero. Por otro lado consultado al apartado Registros, su contenido esta integrado por formularios y partes propios de la actividad que desarrollan estas empresas, de ahí que se trate junto a los Protocolos.

Cuarto. Finalmente se observa lo irrelevante de la cuestión tal y como han reconocido los expertos, al decir que en los apartados como Programas, Protocolos y Registros, Gesmed y Valoriza obtienen la misma puntuación, lo que indica que no se ha valorado la cantidad de información facilitada sino la calidad de los contenidos. Cuestión que como ha aclarado el comité de expertos no ha influido ni ha supuesto diferencia de puntuación en el apartado, Registros, entre los licitadores, es decir el incluir un mayor o menor número de páginas. Por tanto la demanda del recurrente realiza una interpretación sesgada y literal, al determinar el exceso de paginado en el apartado concreto de Registros, hasta un grado que supondría llevar la contratación pública a una mera formalidad

No debemos perder de vista que el espíritu del pliego al exigir unos determinados parámetros de folios, etc... pretende evitar la presentación de ofertas desordenadas, con falta de claridad o que sean excesivamente largas y farragosas o repetitivas. En este sentido nos remitimos a la valoración que hizo en su momento el comité de expertos del proyecto de gestión presentado por GESMED como el mejor de los proyectos, entre otras cosas dice: “Estructura muy bien definida, muy bien indexado, facilitador en la lectura, recoge todas las cuestiones de cumplimiento contempladas en los pliegos, diferenciando entre aspectos generales comunes a los tres centros y detallando después lo relativo a cada centro. Exhaustiva descripción de los objetivos generales y de los específicos para todos los servicios, y además respecto a los diferentes agentes que intervienen...”

Por otro lado son esos principios alegados de igualdad, concurrencia y no discriminación los que han llevado a valorar la oferta y entenderla correcta en todos



sus términos, de no haber sido así se hubieran conculcado los mismos. Añade el comité de expertos como recoge en el acta de la mesa de contratación de fecha de 7 de octubre de 2016, penúltimo apartado del punto 1. CUESTIONES PREVIAS donde dice: “sólo GESMED especifica de forma explícita en su propuesta por cada uno de los tres recursos (...). El resto de ofertas no presentan de forma explícita las ratios tal y como se pedía en el pliego de prescripciones técnicas. Según el pliego técnico, el no cumplimiento de este requisito podrá ser motivo de desistimiento de las propuestas presentadas.”

Vemos que pudo ser motivo de exclusión de todos los licitadores a excepción de GESMED, sin embargo la mesa decidió que continuasen todos en liza pues lo que se ha querido siempre es seleccionar a la mejor oferta para la administración y para los usuarios finales por encima de cuestiones formales, aún en este supuesto rayano en la falta de requisitos y mucho más esencial y extremo que el argumentado por la recurrente.

También en la página 11 del acta de la mesa de contratación de 21 de octubre de 2016 en el análisis de la oferta de VALORIZA por el comité de expertos, transcrito en negrita en el original, se puede observar otro defecto, cual es el no explicitar las ratios de personal total, de atención directa y de cuidadores para cada uno de los centros. Esto según los pliegos podría haber sido motivo de exclusión.

Pero, la mesa y el órgano de contratación siempre han interpretado en el sentido aludido el artículo 84 del RD 1098/2001 de 12 de octubre sobre el rechazo de proposiciones, pues se trata de una consecuencia extrema en nuestro orden jurídico, no aplicable desde luego al caso que nos ocupa, ni siquiera en el apartado final del precepto que subrayamos:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”

Por tanto debe desestimarse de plano la alegación de excluir al adjudicatario de la licitación. Sería un efecto no querido por el legislador, a lo sumo la penalización máxima que habría tenido es de no puntuar en este apartado de Registros y que no habría cambiado la adjudicación; pero como hemos visto no lo consideró así el órgano de contratación, al entender que realmente no hay un exceso de paginado como se ha explicado con detalle y claridad.

Este espíritu empaña nuestra jurisprudencia que, históricamente ha defendido la postura antiformalista, ya desde antiguo el Tribunal Supremo, concretamente en sentencia de 22 de junio de 1972 dice que una interpretación literalista restrictiva que conduzca a una conclusión de no admitir la licitación formalmente defectuosa pero de contenido perfecto, va en contra del principio de concurrencia y añade que una interpretación gramatical puede ir en contra de la orientación y finalidad que la norma apunta.



Y ahora, de manera más actual, el mismo Tribunal Supremo Sala 3ª, Sentencia de 25-5-2015, dispone:

“Una interpretación literalista de las condiciones exigidas para tomar parte en los procedimientos administrativos de contratación, y un excesivo formalismo que conduzca a la no admisión de **proposiciones por simples **defectos formales**, fácilmente subsanables, es contrario a los principios que deben regir la contratación pública enunciados en el artículo 1 del TRLCSP, la libertad de concurrencia y la eficiente utilización de los fondos públicos, que exigen que en los procedimientos de adjudicación de los contratos deba tenderse a lograr la mayor concurrencia posible, siempre que los candidatos cumplan los requisitos establecidos (en este sentido, Resoluciones de este Tribunal núm. 64/2012 y 177/2012).**

...“no es razonable ni se justifica en base a la interpretación de las normas del Pliego, ni tampoco de las normas legales aplicables en materia de contratación administrativa, y contraviene los principios generales que deben regir la contratación pública, en el sentido de facilitar el acceso de los licitadores en igualdad y libre concurrencia, permitiendo (en su caso) la subsanación de meros defectos materiales”.

El paso de la razonabilidad a la ilegalidad no está debidamente explicado en la sentencia, sobre todo cuando la resolución del TACRC justifica su decisión de tener por subsanable el defecto del que venimos hablando, entre otras razones, porque considera que el requisito, aunque es de los contemplados en la cláusula 8.3 y se ha de justificar con la documentación del sobre nº 3, es en realidad de solvencia. Esta calificación no ha sido reflejada en la sentencia, que tampoco la analiza, sino que se limita a remitirse al tenor del pliego sin mayores razonamientos.

Estamos, pues, ante un requisito o criterio que debe justificarse documentalmente. En este caso, la única discusión es, como se ha dicho, la de si al no reputarse bastante la justificación aportada por CLECE, procedía ofrecerle la posibilidad de subsanar, tal hizo el TACRC. Planteado así el problema entendemos que la solución acertada es la que alcanzó el TACRC y de entre las razones que ofrece para fundamentar la aplicación, también en este caso, del principio de subsanación debemos destacar las que tienen presente que, al margen de cuál se considere que es la naturaleza del requisito relativo al Centro Especial de Empleo, lo cierto es que CLECE lo hizo valer oportunamente y, a su juicio, de manera suficiente. Es decir, había incluido en su **proposición** dicho Centro y, como resultó, tras la subsanación, efectivamente contaba con él. No hubo, en consecuencia, alteración de su oferta ni, por tanto, quiebra del principio de igualdad de trato ni de la libre concurrencia.

Es más, pueden traerse aquí las consideraciones que hace el TACRC sobre la relación entre la aplicación del principio de subsanabilidad de los defectos formales y la libertad de concurrencia y añadir a ellas que su utilización en supuestos como éste contribuye a la elección de la oferta más ventajosa para los intereses públicos.

No hay, pues, razón para no aplicar a esta documentación el régimen general de subsanación. De ahí que proceda acoger el motivo de casación, anular la sentencia y desestimar el recurso contencioso-administrativo”



También diferentes Juntas Consultivas de Contratación Administrativa se han pronunciado sobre esta cuestión. Así, la Junta Consultiva de Contratación de Aragón en su informe 25/2011, de 23 de noviembre considera:

"que no es posible excluir a un licitador por señalar en su oferta un tipo impositivo distinto del IVA del que figure en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin ofrecerle la posibilidad de subsanación o aclaración, pues tal actuación es contraria a los principios de concurrencia y no discriminación;...

Finalmente la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 23/08, de 29 de septiembre de 2008 recoge laS siguientes consideraciones sobre la admisión o rechazo de proposiciones reguladas en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

"No obstante, con el fin de facilitar criterios que puedan servir de base al Ayuntamiento para que resolver la duda que plantea, esta Junta considera conveniente resaltar los siguientes aspectos:

a) Que es doctrina consolidada del Tribunal Supremo que en los procedimientos de adjudicación de los contratos debe tenderse a lograr la mayor concurrencia posible, siempre que los candidatos cumplan los requisitos establecidos al efecto.

b) Que el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, sobre rechazo de las proposiciones, señala los supuestos concretos en que así se ha de proceder y excluye de tal acción cuando el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición."

Toda esta línea doctrinal y jurisprudencial la recoge el Tribunal administrativo Central de Recursos Contractuales en resolución nº 147/2016 recurso nº 1283/2015 C.Valenciana, en sus fundamentos de derecho sexto y séptimo, en un supuesto muy similar al que aquí tratamos.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Por todo lo expuesto se propone al órgano de contratación que debe desestimarse de plano la alegación formulada. No procediendo por tanto la exclusión del adjudicatario.

SEGUNDO. FUNDAMENTO JURÍDICO TERCERO DEL RECURSO. SOBRE EL ERROR MATERIAL EN LA VALORACIÓN DE LA OFERTA.

El tema ha sido tratado por los miembros del comité de expertos en su informe de 24 de noviembre, si bien debemos realizar un análisis jurídico del primer apartado del recurso en el que el recurrente trata el concepto de la discrecionalidad técnica.

Reproducimos su alegato parcialmente: "Con carácter previo a la acreditación del error detectado en la valoración de nuestra oferta, señalar que esta parte es perfectamente consciente de la capacidad discrecional (en el sentido de discrecionalidad técnica) del órgano de contratación y de los límites de la función revisora..."



Aclarar que la discrecionalidad técnica corresponde al comité de expertos por atribución directa del artículo 150 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del apartado segundo apartado segundo: "... cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité, que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente de contrato y con la cualificación apropiada, al que corresponde realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios,..."

Lo que en realidad pretende el recurrente en esta segunda parte es suplir las funciones y el juicio de valor del comité de expertos cuestión que le esta vedada según la ley y los pliegos, como Ley del Contrato. El Tribunal Supremo en su doctrina consolidada sobre la denominada "discrecionalidad técnica de la Administración" en la valoración de las proposiciones aclara que no puede ser sustituida por la de las partes y que solo es atacable por la vía del error o la arbitrariedad evidentes, siendo buena muestra de esta jurisprudencia la STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª de 26 de marzo de 2013, recurso de casación nº 2300/2011, en la que se afirma al respecto que:

"La decisión viene reflejada por la puntuación obtenida por cada una de las licitadoras y dicha puntuación (siempre que no sea arbitraria) constituye el "núcleo duro" de la discrecionalidad técnica de la Administración, inmune a la revisión jurisdiccional, ya que lo contrario supondría sustituir la apreciación (opinable) de aquélla por la apreciación (igualmente opinable) del Juez, auxiliado -o no- por un Perito, prevaleciendo esta última, única y exclusivamente, por su posición institucional, sin que la opinabilidad de ambas apreciaciones autorice, a juicio de esta Sala y Sección, a sustituir la valoración inicial de la Administración, a menos que "grosso modo" se advirtiesen errores materiales evidentes y sustanciales o una clara arbitrariedad."

En sentido similar pueden citarse las SSTS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, de fechas 30 de octubre de 2013, recurso de casación nº 2325/2011 (Aranzadi RJ/2013/7287), 13 de noviembre de 2013, recurso de casación nº 5833/2008 (Aranzadi RJ/2013/7226) y 17 de diciembre de 2012, recurso de casación nº 3804/2010 (Aranzadi RJ/2013/1045).

Y también la STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, de fecha 18 de julio de 2006, recurso de casación nº 693/1994 (Aranzadi RJ/2006/8354):

"La valoración efectuada por la Comisión correspondiente entra en lo que se denomina discrecionalidad técnica, no siendo de recibo sustituir por los propios de la recurrente los criterios de adjudicación tenidos en cuenta por la Administración demandada en uso de facultades fundamentadas en juicios o valoraciones de carácter técnico efectuados por la Comisión de Valoración calificando las ofertas presentadas".

En definitiva, como ya adelantábamos, únicamente el error o la arbitrariedad de la valoración técnica de la Administración justifican su impugnación, habiéndose precisado por la doctrina que el error o la arbitrariedad tienen que ser claros y evidentes y no las simples divergencias de criterio de las partes o



la opinión subjetiva del afectado. En este sentido las propias SSTS citadas o las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 93/2012 al señalar que para apreciar la posible existencia de error en la valoración no se trata de realizar “un análisis profundo de las argumentaciones técnicas aducidas por las partes, sino más exactamente y tal y como la jurisprudencia ha puesto de manifiesto, de valorar si en la aplicación del criterio de adjudicación se ha producido un error material o de hecho que resulte patente de tal forma que pueda ser apreciado sin necesidad de efectuar razonamientos complejos”.

Y del mismo Tribunal Administrativo Central las resoluciones nº 269/2011 y 280/2011, en las que se afirma que “...en cuanto a la irregularidad de la valoración técnica, como ha señalado anteriormente este Tribunal, es de plena aplicación a los criterios evaluables en función de juicios de valor la doctrina reiteradamente sostenida por nuestro Tribunal Supremo con respecto de la denominada discrecionalidad técnica de la Administración. Ello supone que, tratándose de cuestiones que se evalúan aplicando criterios estrictamente técnicos, el Tribunal no puede corregirlos aplicando criterios jurídicos. No se quiere decir con ello, sin embargo, que el resultado de estas valoraciones no pueda ser objeto de análisis por parte de este Tribunal sino que este análisis debe quedar limitado de forma exclusiva a los aspectos formales de la valoración, tales como las normas de competencia y procedimiento, a que en la valoración no se hayan aplicado criterios de arbitrariedad o discriminatorios o que, finalmente, no se haya incurrido en error material al efectuarla. Fuera de estos aspectos el Tribunal debe respetar los resultados de dicha valoración”.

La jurisprudencia antes citada ha entendido que el elemento esencial para apreciar la “discrecionalidad técnica de la Administración” no es otro que la motivación de la valoración efectuada de las proposiciones:

“...las valoraciones en que se apoyaron las adjudicaciones no se limitaron meramente a efectuar una puntuación, pues, aunque se haga de manera somera o escueta, van acompañadas de una explicación. Así lo ponen de manifiesto las ponderaciones acompañadas a la propuesta de adjudicación que obran en el expediente, pues fueron realizadas de forma individualizada para cada una de las entidades participantes en el concurso; en todas ellas constan desglosados o separados los distintos conceptos del baremo que habían de ser valorados; y en cada uno de esos conceptos se expresa, tanto la puntuación que es otorgada, como una explicación de cuáles son las concretas razones por las que se llega al juicio cualitativo que significa la puntuación concedida”. (STS de 30 de octubre de 2013, recurso de casación nº 2325/2011 ya citada).

“Sobre la motivación se ha dicho que no está sometida a unos rigurosos parámetros formales y, por ello, habrá de entenderse debidamente observada cuando el conjunto de las actuaciones permitan constatar con facilidad esos elementos que encarnan los aledaños; y, más particularmente, cuando el Tribunal Calificador haya consignado, tanto los criterios de valoración cualitativa utilizados para emitir su juicio técnico, como las circunstancias o razones por las que la aplicación de esos criterios conduce al concreto resultado declarado para cada uno de los aspirantes.”(STS 13 de noviembre de 2013, recurso de casación nº 5833/2008).



También la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad valenciana de fecha 22-2-2012 se refiere a la doctrina del alto tribunal

*“Acerca de la aplicación de tales criterios por los **Técnicos** integrantes del Comité de Expertos, la Doctrina ha interpretado las amplias facultades que los preceptos indicados conceden a la Administración en orden a valorar la **proposición** más ventajosa, poniendo el acento en la necesidad de atenerse al pliego de condiciones, con arreglo al cual ha de tener lugar la adjudicación. Así, el Tribunal Supremo señala que "Ciertamente en la decisión de un concurso, la elección de la **proposición** más ventajosa no se ha de hacer solo con criterios económicos sino atendiendo también a otros datos que puedan asegurar el buen fin del contrato...", si bien matiza "...lo que importa en estos casos es el resultado final de la actividad, ya que la Administración puede y debe valorar en su conjunto todas las condiciones subjetivas y objetivas de los proyectos (Sentencia de 31 Mar. 1982 [EDJ 1982/1964](#) EDJ 1982/1964), todo ello con facultad discrecional en la apreciación de lo que para ella es ventajoso, y no puede ser atacado en su resultado suplantando el criterio soberano de aquella por las meras apreciaciones subjetivas de la parte (Sentencia de 28 Jun. 1984, que cita la de 23 Ene. 1980)" (Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 13 de febrero de 2001, recurso 2612/1995 [EDJ 2001/33280](#) EDJ 2001/33280). Asimismo, el Tribunal Supremo viene aceptando la corrección de la motivación escueta asignando puntuación a las empresas ateniéndose al pliego de condiciones y con remisión a él (Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 23 de junio de 2004, recurso: 5035/2000 [EDJ 2004/82944](#) EDJ 2004/82944*

En el caso que nos ocupa, la recurrente no ha probado que el criterio empleado por el órgano de contratación para la valoración de las ofertas se aparte de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, al que se sometió la recurrente cuando tomó parte en el concurso sin impugnar las bases.

Tras lo expuesto en el presente caso ninguna duda puede ofrecerse de que las valoraciones de las proposiciones han sido, no solo ampliamente motivadas, sino además exhaustivas y minuciosas, siendo buena prueba de ellos los informes técnicos de valoración que constan incorporados al expediente, así como el informe de alegaciones elaborado por los miembros del comité de expertos responsables de la valoración de la parte referida al proyecto de gestión y a las mejoras, la trabajadora social Mª José Plaza y el coordinador de servicios sociales Luis R. Lillo, fechado el 24 de Noviembre de 2016, que se adjunta como anexo al presente informe jurídico.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Por todo lo expuesto el que suscribe entiende que debe desestimarse el recurso también en este segundo apartado pues el recurrente no puede suplantar el criterio de los expertos. “

Visto y analizado todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:



PRIMERO. Remitir El expediente del presente recurso especial en materia de contratación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

SEGUNDO. Solicitar a dicho órgano la desestimación del recurso planteado en todos sus términos en base a la fundamentación expuesta en los informes reproducidos.

INTERVENCIONES.

Sra. Presidenta.

Ah! bueno se me estaba olvidado, os había advertido, bueno al público no porque no lo saben, de que íbamos a incluir, si os parece bien, que supongo que sí, la urgencia de incluir un punto en el que vamos a dar contestación al recurso de la empresa Valoriza contra la adjudicación de la Residencia, habéis visto ... y esta mañana se os ha repartido, pero inmediatamente, porque además se acababa de hacer, un escrito por parte de los servicios jurídicos, Secretaría, y otro escrito que se ha fusionado por parte de la Comisión de expertos que creo que no deja lugar a dudas y desmonta cualquier tipo de pega que pueda poner la empresa que no ha sido adjudicataria.

Entonces, deberíamos, para que esto vaya rápido porque además, lógicamente, mientras esto no se resuelva no podemos abrir la residencia, y nuestra intención era abrirla ya y esto lo va a demorar aunque sea dos o tres semanas, entonces cuanto antes lo mandemos a Madrid y antes conteste el Tribunal lo que tenga que contestar, que estoy convencida de que va a ser que tenemos razón, pues se puede abrir la Residencia, que está pendiente de esto.

Entonces, primero sería si estamos de acuerdo en incluir en el orden del Día un punto que diga: Respuesta resolución al requerimiento del Tribunal de Contratación de Madrid ... espera voy a leerlo y así lo digo bien. "Aprobación del informe por parte del órgano de contratación, que es el Pleno, sobre el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil Valoriza contra el acuerdo de adjudicación del contrato de prestación de los servicio del Centro de Día, tipología mixta, personas mayores y personas con discapacidad, etc ... o sea no lo había dicho mal del todo.

Entonces, primero ¿de acuerdo en que lo incluyamos? Y ahora supongo que también lo habéis podido leer y no se si tenéis alguna pregunta que realizar y si no es así pasaríamos a votación.

¿Alguna cuestión que pregunta del contenido técnico, ... sí dime Sergio...

Sr. Gavilán

Sí ... nosotros vamos a votar en abstención por ... en el sentido de ... o sea ... la abstención en la segunda parte de la votación que has dicho, porque no nos ha dado tiempo a leerlo bien y analizar bien lo que se dice ... lo que se dice ... lo que dice la empresa que ... que demanda ... se ajusta o no ... simplemente no nos ha dado tiempo a analizar esto y simplemente nos abstendremos por las prisas de ... de transmitirnos la información esta mañana a las dos y... y hoy ... ya ... bueno a las doce ...

Sra. Presidenta.

Pasamos a votar entonces? ...

Sra. Mora.

Yo querría hacer una pregunta ... ayer se nos informó por parte del Secretario que estaba terminando él el informe y no nos ha dado tiempo de leerlo ... primero porque no somos ni el comité de expertos y segundo porque no somos personas jurídicas.

Hay un informe en el cual no vamos a poner ninguna duda por parte del comité de expertos que son quienes hicieron en su momento las cláusulas del pliego de condiciones, las baremaciones y que ahora hay un informe también por parte del Secretario en el cual él hace algunas de las alegaciones las cuales tumbaría el recurso que ha mandado la otra empresa.



La pregunta que me gustaría hacerle, en este caso a la Sra. Alcaldesa es ... no se puede quedar sobre la mesa y tener una conversación con el Secretario?, ¿es tan urgente?...

Sra. Presidenta.

Pues es tan urgente que lo tendríamos que haber mandado ayer ... porque nos han dado unos plazos ...el procedimiento está tasado ... y hemos pedido una prórroga, por teléfono, a Madrid, diciendo que no nos da tiempo ...

Sra. Mora.

¿entonces se podría ...? Porque sí que hemos visto que hay incluso dentro del mismo informe sí que hay un acuerdo que debe votarse por unanimidad ...

Sra. Presidenta.

No ... no ... no ... lo de la mayoría lo ha puesto el Secretario suponiendo que iban a estar de acuerdo ... no ... no ... tiene que ser por unanimidad ...

Yo lo he visto esta mañana y me he dado cuenta, primera porque suponíamos que iba a ser por unanimidad, estamos hablando de un informe técnico y como uds respetan tanto a los técnicos de esta casa ... hombre ... que no respeten a los concejales,... pero a los técnicos los sueles respetar ... entonces me está extrañando un poco.

Y el Secretario lo ha hecho porque tiene ya, hasta casi ya redactado ... porque algunas veces ha pasado con estas prisas el certificado para decirlo, entonces se ha adelantado... en un exceso de celo del Secretario ...

Sr. Medina.

Yo la verdad, es que me sorprenden un poco estas argumentaciones y tal ..., quiero decir que es, sobre todo un informe técnico, un informe que está trabajado por los técnicos del Ayuntamiento y a veces la responsabilidad política nos lleva a estas emergencias y a estas urgencias, y a lo mejor hay que analizar si mientras comes o lo que sea, pero vamos a ver una decisión como esta, si no la tomamos aquí, o dejáis solo que hala... que lo apruebe la mayoría ...

Sra. Presidenta.

Pues no pasaría nada estamos acostumbrados a ir solos en esto de la residencia y no pasa nada ...

Sr. Medina.

Exacto, pero que conste que evidentemente será porque el grupo municipal socialista a votado a favor va a ir con mayor celeridad el hecho de que abramos la Residencia, no vais a ser parte implicada en esto ...

Sra. Presidenta.

Pero no pasa nada Juan, aquí a Salamanca ... cada uno ... persóname que modere pero ... vamos a ver, esto es un ... para que todo el mundo sepa de qué estamos hablando. Se ha hecho un informe de los expertos que han valorado las plicas de la Residencia, que fueron cinco, y los expertos con una diferencia de más de veinte puntos dijeron que adjudicaban a,por nuestro informe, a la empres Gesmed.

La segunda empresa no está de acuerdo con alguna de las puntuaciones que se les dio por esos expertos a la empresa Gesmed, y ahora esos mismos expertos que son el Sr. Lillo, la Sra. Plaza por parte de lo servicios sociales y el Sr. Secretario por la parte jurídica, con apoyo incluso también externo, porque hemos consultado con más gente para hacerlo lo mejor posible, dicen que no tienen razón en base a esto, esto y esto, la alcaldesa, la Concejal ni nadie más han intervenido para nada, estamos hablando de una respuesta técnica que claro se puede uno abstener, pero claro aunque uno se abstenga o no ... es el informe firmado por los técnicos ... quiero decir que porque nos abstengamos o no los técnicos no van a cambiar su informe, ¿me entendéis lo que quiero decir?, el informe es el de ellos, no tiene más vueltas, podemos votar en contra todos, si queréis, pero el informe va firmado por los técnicos y no se cambia, porque también te pueden decir pues búsqese otros técnicos porque nosotros lo que



informamos es esto ... o sea quiero decir, no tiene ningún componente político, en absoluto, pero bueno que cada uno tiene derecho a votar lo que le de la gana.

Sr. Medina.

Claro ... claro... y eso no quita que hay que leerlo y analizarlo y existe la responsabilidad de que lo aprobemos cuanto antes, porque si no ...

Sra. Presidenta.

Tenemos clarísimo que esto tiene que ser cuanto antes ...

Y lo que tú dices Javi (Ciudadans)... no lo habéis recibido porque os hemos intentado localizar en varias ocasiones esta mañana, por parte de Secretaría, y ha sido un poco complicado ... Guillermo es testigo ... por Secretaría se ha intentado varias veces ... y lo lamento y me consta que se ha encargado Secretaría y yo he preguntado si todos los grupos lo tienen, y me ha dicho falta Ciudadanos ...

Sra. Mora.

Sra. Alcaldesa ... pedimos un receso de cinco minutos para que lo hablemos con el grupo ...

Sra. Presidenta.

Sin ningún problema, además si queréis que el Secretario se acerque y os lo explique ...

Sr. Nofuentes.

Sra. Alcaldesa, una información complementaria ... que les puede ir bien.

A ver, las últimas diecisiete ofertas que esta empresa se ha presentado, al margen de la de Quart, todas las ha recurrido del mismo procedimiento. El modus operandi que está aplicando esta empresa donde se presenta es el mismo, cuando no es la adjudicataria pues recurre a este procedimiento, que sabe que es un procedimiento tasado e inmediato para retrasar el tema en algunos casos y en otros para ir al contencioso, es una vía que han abierto ahora, es decir que no somos excepción ...

Sra. Presidenta.

Están en su derecho, lo que pasa es que sí que es verdad que es una empresa muy litigante en este sentido ...

Vamos a ver ... un momento para que las personas sepan de qué estamos hablando.

En el pleno de hace ... de octubre, nosotros aprobamos, este órgano de gobierno que es el competente para adjudicar la gestión de la Residencia, por el volumen económico, porque si no fuera así lo hubiera hecho la Alcaldía, acordamos por unanimidad, acordaros, la gestión a Gesmed, hoy lo que hacemos es ratificarnos en aquellos que hicimos, además abundando en que existe un informe de expertos que dice que aquellos que hicimos está bien y ratifican su informe y lo amplían.

Un poco así ligeramente explicado es esto, no estamos haciendo nada diferente, al revés, estamos ratificando la decisión de hace un mes, con una ampliación de los propios expertos, ¿de acuerdo?, entonces pasamos a votar ...

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Sra. Presidenta.

Vamos a hacer una cosa, todos los ruegos y preguntas, y así lo organizamos mejor, lo contesto al final. Empezamos por Javier de Ciudadans ...

Sr. Soler

Si, buenas noches a todos. Yo quería hacer un ruego. Y sería el siguiente, que agradecería a la Concejalía de Urbanismo que en la Avd. de San



Onofre, en el tema de los bolardos hay unos en la parte superior que están despuntados y en lo que es el tema del hierro con los niños ... pues se dedican a hurgar y hay un peligro muy serio y se pueden cortar.

Sra. Presidenta.

Arreglar los bolardos vamos, sería ese el ruego ...

Sr. Soler.

Sí ... sí ... por el peligro que suponen y por la imagen de la Avenida.

Sra. Presidenta.

Ya has acabado? ... vale ... Sí se puede, nada... Compromís ...

Senyor Torres

Sí. Dos precs i una pregunta.

El prec és que, des de ... de ... l'àrea, no sé quina exactament, valoren la possibilitat que, en el cas que el nostre poble estiga en una situació d'emergència com estos dies en el tema de la pluja, que valoren la possibilitat que es pugui informar els veïns, a través de les xarxes socials de l'Ajuntament, de la situació i desenvolupament en cada moment dels problemes de trànsit, accessibilitat i problemes que hi puguen haver.

En altres poblacions hem vist que s'ha fet i ha funcionat i ens ha paregut interessant, i a tindre en compte, si es poguera fer, en Twiter, Facebook ...

Un altre prec és que recentment s'ha tancat un acord referent a l'Hospital Militar i ens agradaria que es tinga en compte, que s'ho apunten per ahí, perquè m'imagino que en algun moment l'Ajuntament de Quart tindrà alguna cosa a dir. Ens agradaria que tingueren en compte la possibilitat que se cedisca i dignifique part del jardí exterior i poder fer un camí accessible per a vianants i bicicletes. Que es tinga en compte.

La pregunta també va al voltant de l'Hospital Militar, ... Ens hem assabentat, sabem ... del conveni que s'ha firmat de cent milions d'euros, de tot el que hi ha al voltant de això, i voldríem que ens ho contaren un poc, ... no només pel tema de premsa, que ens contarem quins beneficis en el futur poden tindre el veïns i veïnes de Quart. Sabem que va a ser, ... ens han dit, que serà per a ingressats de llarga durada, però no sabem si hi hauran especialitats, voldríem que ens donarem alguna informació

I volguera aprofitar este moment per a fer un comentari... En el Ple passat, en l'apartat de precs i preguntes, vaig fer un prec, un comentari sobre el portaveu del Grup Socialista, senyor Medina, que el va molestar, que li va sentar malament.

Com ho vaig fer públicament en el Ple, públicament en este Ple vull demanar disculpes si el meu comentari el va molestar a vosté. La meua intenció en cap moment va ser de fer una al·lusió personal; volia qüestionar la manera d'organitzar-nos ¿no? els portaveus, segurament no vaig saber fer-ho, no ho vaig fer bé i de la forma que devia, per tant, com que el meu comentari no va ser personal, si el va molestar, li demane disculpes públicament hui.

Sra. García (Compromís)

Yo ... buenas ... quería saber como estaba el tema de... el mes pasado en el Pleno preguntamos sobre el agua y no hemos recibido contestación, y quedamos en que recibiría una respuesta por escrito y no ha sido así ... de las tarifas del incremento del agua y ya ha pasado un mes y no he recibido el correo que Bartolomé me dijo que recibiría.

Entonces que no se nos olvide que el agua ha subido un 42% desde 2010

Sra. Presidenta.

La pregunta es que no has recibido nada ... no?, pues ahora contestaré... lo digo porque os cogéis enseguida ... para eso está una para moderar ... tu lo intentas y yo no deajo que eso sea así ...



Sra. Monzó

Yo tengo una pregunta y una contestación a un ruego que hicimos en el Pleno anterior.

La pregunta es. He visto en el decreto 2604 en las obras de mejora de la accesibilidad y parte de la infraestructura de la calle Escultor Damián Forment de Quart que en los trabajos realizados por Constru Bequer hay un concepto de mejora de 18.000 euros y pico, queríamos saber en qué consistían en aquellas mejoras.

El ruego era ... hablamos de los gatos de Quart, entonces hemos presentado hoy, por registro de entrada, una solicitud para el tema porque como nos pidió que colaboráramos, pues esa es nuestra colaboración.

Y una tercera pregunta, en la salida de la V30 están haciendo obras en el lateral derecho que se arma mucho lío de tráfico, si sabíamos que obras eran, porque han quitado la valla y nivelado un trozo de jardín, en la rotonda de Mislata salida a la V30.

Sra. Presidenta.

Alguna pregunta o ruego más?, vale, pues os contesto.

El tema de los bolardos. Gracias Javier, lo miramos, por supuesto y probablemente si que hay alguno defectuosos y tengamos que arreglarlo.

El tema de Twitter o Facebook, me consta que en muchas ocasiones se avisa, y se avisa de las emergencias en función de las emergencias que vamos teniendo, por hay veces que el centro de emergencia no funciona todo lo ágil que es necesario. El sábado que fuimos al concierto de la Unión preguntamos en varias ocasiones si estábamos en emergencia, porque no teníamos noticias, y no habíamos recibido todavía notificaciones, con lo que a veces se informa y a veces no nos llega la información como debiera, pero es cierto que es una cuestión a valorar.

Me consta que bueno, supongo, por ejemplo en Aldaia que tienen un problema grave con el barranco pues están a todas horas pidiendo esa información, pero nosotros llamamos tanto el Concejal de Seguridad Ciudadana como Juan que estuvo dando vueltas por todo el pueblo para ver como iba todo, conmigo, y estuvimos pendientes de la situación y en ningún momento la Policía nos trasladó ninguna situación grave más allá del túnel y alguna planta baja también se inundó un poco, pero no hubo demasiadas cosas en Quart, pero sí que es una cuestión a valorar, pero ya digo, que precisamente en este fin de semana no hemos recibido demasiada información de alerta.

El tema del acuerdo del Hospital Militar y lo de la parte del jardín exterior, es una propuesta que les avanzo. Uds saben y si no se lo digo yo ahora mismo, además de que tendrán más información porque queremos que esa información queremos que se de también a Quart e invitar a gente del área de salud porque además el presidente del Consejo de Salud del Area de Gestión es Bartolomé y hemos pensado en hacer una reunión aquí para que nos expliquen exactamente que es lo que se va a hacer allí, y además, no sé si lo saben todas las inversiones que se van a hacer, todas son en el término de Quart, con lo cual, el Ayuntamiento que tiene que dar las licencias municipales será el de Quart, lo cual es una buena noticia, no sólo por la inversión, sino porque a Quart le entrarán un dinero de estas licencias que no vamos a perdonar, quiero decir, es una cosa por Ley.

Se van a invertir 100 millones de euros, ha anunciado la Consellera de aquí a 2021, pero lo que es efectivo, que ya está en los presupuestos, o sea que es lo que yo ya había podido ver, son 15'8 millones en los del año que viene para hacer un proyect5o y para llevar adelante la primera parte de ese proyecto que sería un centro de salud mental ... estamos hablando siempre para toda la comarca, lógicamente, está claro verdad?, ... bueno de salud mental que es un cosa que si uds recuerdan este Ayuntamiento hemos pedido en muchas ocasiones igual que hemos hecho en el tema de la Cebollera, era una de las enmiendas que el PSOE presentaba cada año a las Cortes Valencianas, ¿os acordais que se llama un CRIS? El hospital de crónicos va a ser mejorado en este sentido; van a poner algunas especialidades, especialmente rehabilitación, en la pիրmera fase que es la que estamos hablando, además que también van a poner parte de logística de lo que son las comunicaciones de la Consellería, el tema de ordenadores, servidores y tal, lo van a replicar porque solamente uan base de datos.



Pero eso será la primera parte, que es la que tiene consignación presupuestaria, después vendrá, normal, cada ciertos años pues hasta los 100 millones que hemos dicho al principio. Pero ya les digo que este año ya hay una cantidad.

Y el tema del jardín es una cuestión recurrente. No ... no ... es aue ese día estábamos Juan y yo, dijimos pues una de las condiciones para dar la licencia de obras podría ser algo de esto. Si es legal y se puede. Si no ya veremos a ver. O sea, me entendéis verdad? ... pues a la hora de hacer la obra ues si están haciendo una obra pues no cuesta nada hacer un acera y si tiene que colaborar el Ayuntamiento porque nos corresponde pues lo miraremos, pero era algo que estuvimos hablando Juan y yo, que podíamos aprovechar que damos la licencia para pedir que se arreglo esto, porque el problema que hay es que, si no lo recuerdo mal, es algo que se ha hablado muchas veces, y de hecho desde Mislata se han quejado en muchas ocasiones, con toda la razón, que la tienen, pero esos terrenos no están cedidos al Ayuntamiento, que yo sepa, de momento, con lo cual el Ayuntamiento tampoco podría hacerlo así como así, pero sí que estamos con esa idea.

Rosa, no habéis pedido solo eso, hay un montón de documentación pedida por parte de vuestro grupo, que el otro día lo estuvimos valorando el Sr. Nofuentes y yo, porque hay algunas cosas que ya habéis tenido acceso y otras que no, del tema del agua, no de las tarifas ... lo digo porque hay varias peticiones del tema de Aguas de Valencia que no os hemos dado aún y otras que sí, el otro día comentábamos, de hecho lo estuvimos viendo, a ver si os podemos hacer un informe un poco de todo lo que tenéis pendiente de pedir, o sea que yo espero que no tardemos ya mucho Bartolomé. Pero en concreto lo de las tarifas si puede ser más rápido... pero es que hay más cosas que habéis pedido y a lo mejor no te acuerdas, pero que están pendientes.

He visto en el registro eta mañana lo de los gastos y se lo he pasado precisamente a la Concejala que me ha dicho precisamente que es muy parecido a lo que quedó ella de acuerdo con algunos de los miembros que vinieron de una asociación de Quart que hay en ciernes para tratar esta cuestión, o sea que yo creo que vamos en la misma línea. O sea que creo que os habéis copiado me dicen.

Juan para acabar por favor ...

Sr. Medina.

Tres cosas, contestar a Mercedes, un ruego general y contestar a Xavi. Todo muy rápido.

El tema de las mejoras que planteas de las obras de Damian Forment, está unido a la obra de mejora de Marques de Solferit con San José que se realizaron, había una partida de mejoras, entonces juntamos las dos partidas para poder abordar la inversión que realizamos en todos los pasos de peatones de la Avd. de San Onofre que estaban en mal estado ...aprovechando agosto que era temporada baja, fue acabar esas obras e iniciar lo otro, rápidamente y creo que merecía la pena y se invirtió en eso y de una forma muy organizada y con éxito, creo.

Un ruego general y al hilo de Javier, de su pregunta con el tema de ... bueno con el tema de la incidencia ... pero bueno que alguna vez ha salido, yo ruego que .. bueno ... que con el gobierno abierto como hemos comentado con el tema de las incidencias hacerlas vía digital, pues está el Faceboock, os lo recuerdo y que funciona bastante bien, donde la administración está organizada para que las diferentes áreas atiendan las diferentes incidencias, sobre todo si es de emergencia o hay peligro, pues que utilizéis más este canal, incluso me lo podéis transmitir a mi vía WhatsApp o vía como sea que lo hacemos, pero no demorar al Pleno, que lo hacemos de mes en mes y os rogaría que ya que además estamos pidiendo que utilicemos las nuevas tecnologías porque demos ejemplo, porque os aseguro que está bien organizado, se atiende a todas las peticiones y en menos de 24 horas o 48 pues se suelen tener solucionadas estas incidencias. Ese es un ruego general, incluso para el público y la ciudadanía.

Y luego, bueno, pues al hilo de Xavi, pues que comenta de lo que sucedió en el Pleno pasado. Yo bueno, comentarte que más que un tema personal, que sí en ese momento yo me sentí fatal ...pero ya no era personal que me afectar a mí como personal, sino por el cargo que ocupaba, porque no tiene sentido el planteamiento que hacías de que nombrara mi grupo político a otro portavoz.



Entonces, es una cuestión de funcionamiento, no es una cuestión de personal, si que de alguna forma dejas en el aire ... la autoridad y reconocimiento del propio grupo de Junta de Portavoces, yo creo que incluso esas formas pues a lo mejor pues no tienen sentido que no se de la legitimidad a un portavoz que ha sido elegido por su grupo y expresarlo de esa forma, no es una cuestión de tomármelo personalmente, sino eso ... aquí en el ... por recordarlo es un tema de funcionamiento, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Quart lo dice muy bien, bastante claro cuando habla de la Junta de Portavoces, ... los portavoces de los distintos grupos de concejales existentes el Ayuntamiento, junto al Alcalde constituyen la Junta de Portavoces que tiene carácter orgánico de asesoramiento a la Presidencia, en ningún caso los acuerdos adoptados por la Junta tendrán carácter resolutivo, sino que serán base a una actuación posterior ... y bueno aún sigue más ... la Junta de Portavoces convocada por el Alcalde ... y ... no requiriendo formalidad alguna y que bueno, al final no es resolutivo ... es un poco consultivo y que la Ley de régimen Local de la Comunidad Valenciana viene referir esto, quiere decir que al final es intentar abordar cuestiones y organizar el debate y posicionamientos.

Entonces es una cuestión de organización, yo no me lo tomo a nivel personal, yo, sinceramente, creo que es un desconocimiento, probablemente, en el cual yo he tenido la deferencia, de alguna forma, y de traer aquí una copia de tantos el reglamento como de la Ley R.L. en la cual pues te lo quiero hacer llegar.

Sra. Presidenta.

Bueno, pues agradecida por el ambiente y el tono y creo que está muy bien que cuando uno se equivoca pues decirlo, o sea que está fenomenal.

Pasamos que ahora pasamos a comunicaciones, y me parece que la comunicación que hay, parece ser que ha habido algún problema y que alguien no la ha visto y que son las alegaciones que hemos hecho ... que las ha firmado la Alcaldía como remisión, pero las ha hecho el Dpto. de Urbanismo, Tránsito y Movilidad, quiero decir que ha sido en conjunto con todos los departamentos.

Simplemente era que se supiera que hay unas alegaciones presentadas por el Ayuntamiento y que las conocéis, mañana os las hacemos llegar si no las tenéis, os las hacemos llegar no hay problema, y es un tema muy preocupante ya lo veréis, creo que están muy claras y muy exhaustivas y que abarcan el tema ambiental, acústico y de ruidos, etc. , etc ... porque de hecho de hacerse este proyecto nuevo de la V-30 para Quart sería matarlo, quiero decir, no estoy exagerando, lo podéis ver ... estamos hablando de que la rotonda nueva del polideportivo se la cargan y hacen una super rotonda y entrarían más de 40.000 vehículos por esa zona, directamente, todos los días y camiones que van al puerto, mercancías peligrosas, ... o sea estamos hablando de aumentar el tránsito 40.000 vehículos al día ... acercar los carriles de la V-30 hacia las viviendas del Cortijo más aún con los camiones que van directos al puerto, estamos hablando de acercar ese carril al colegio Villar Palasí ... quiero decir es tremendo ... no se en que están pensando, estoy convencida ... es imposible que esto ... sinceramente ... con los criterios de movilidad y sostenibilidad de hoy en día esto no es posible llevarlo adelante, es una barbaridad, pero bueno hay que estar alerta y hay que hacer todo lo posible en presión política etc... para que esto se pare, pero la tenéis a vuestra disposición ... y disculpad porque ayer cuando fuisteis a ver el expediente no la habían bajado aún ... pero bueno que sepáis que están hechas y que las ha hecho el equipo técnico del Ayuntamiento ... están muy claras ...

14. COMUNICACIONES

Queda enterado el Pleno de las alegaciones presentada por el Ayuntamiento de Quart de Poblet a la aprobación provisional del anteproyecto "Aumento de Capacidad y mejoras funcionales de la V-30, PP.KK 0,00 A 17,00. Provincial de Valencia. Clave: AO-V-0039", por el Ministerio de de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico